



**ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
(APP)**

**LIBRO BLANCO DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN
PÚBLICO-PRIVADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÍNDICE

I.-PRESENTACIÓN	4
I.1 NOMBRE DEL PROYECTO	4
I.2 OBJETIVO DEL PROYECTO.....	4
I.3 PERIODO DE VIGENCIA QUE SE DOCUMENTA	4
I.4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	5
I.5 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	7
I.6 UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES	8
II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO	10
II.1. FUNDAMENTO LEGAL	10
II.2 OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO	10
III. ANTECEDENTES	11
IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14
V. VINCULACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O POLÍTICA PÚBLICA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMA SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES	16
VI. SINTESIS EJECUTIVA DEL PROGRAMA, PROYECTO O POLÍTICA PÚBLICA DE QUE SE TRATE	23
VI.1 PLANEACIÓN	23
VI.2 EJECUCIÓN	26
VI.3 SEGUIMIENTO	32
VII. ACCIONES REALIZADAS	34
VII. 1. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT	59
VII.2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS	68
VII.3. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL (HGR) DE 260 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	74
VII.4. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTOLÁN, ESTADO DE MÉXICO.....	79
VII.5. SUPERVISIÓN APP.....	86
VII.6 PRESUPUESTO.....	90
VII.7 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.....	91

VII.8 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, INCLUYENDO UN CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO Y EN SU CASO, INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ENTERADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS CELEBRADOS	91
VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL	93
VIII.1.- INFORMES RENDIDOS DE ACUERDO A LA LAPP, AL RLAPP Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.....	93
VIII.2.- INFORMES RENDIDOS A ÓRGANOS INTERNOS DEL IMSS	94
VIII.3.- INFORMES RENDIDOS A AUTORIDADES FISCALIZADORAS.....	94
VIII.4.- INFORMES RENDIDOS POR EL DESARROLLADOR DEL CONTRATO APP, EL SUPERVISOR APP Y EL SUPERVISOR DE OBRA.....	94
VIII.5 AUDITORÍAS PRACTICADAS.....	95
IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS.	97
X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	99
XI. ANEXOS.....	101
GLOSARIO DE ABREVIATURAS.....	108

I.-PRESENTACIÓN

I.1 NOMBRE DEL PROYECTO

Libro Blanco de cuatro Proyectos de Hospitales en el esquema de Asociación Público Privada que incluyen el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que serán brindados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto):

- Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit.
- Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas.
- Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el Municipio de García, Nuevo León.
- Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México.

I.2 OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo de los Proyectos, es la creación y/o sustitución de infraestructura hospitalaria del Instituto Mexicano del Seguro Social en favor de su derechohabiencia para satisfacer la creciente demanda de servicios médicos básicos y de especialidades en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se llevan a cabo los mismos.

Lo anterior a través del esquema previsto en la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) y el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas (RLAPP), mediante el cual se establece una relación contractual de largo plazo con el sector privado, para que éste se encargue de realizar el diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que serán brindados por el Instituto.

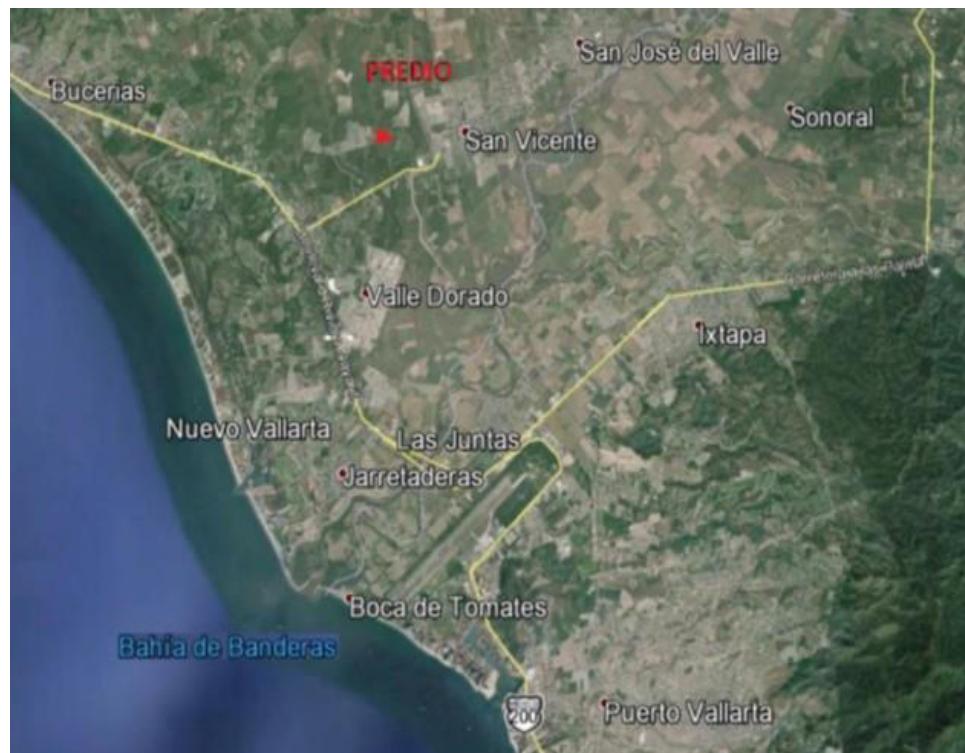
I.3 PERIODO DE VIGENCIA QUE SE DOCUMENTA

Del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2018.

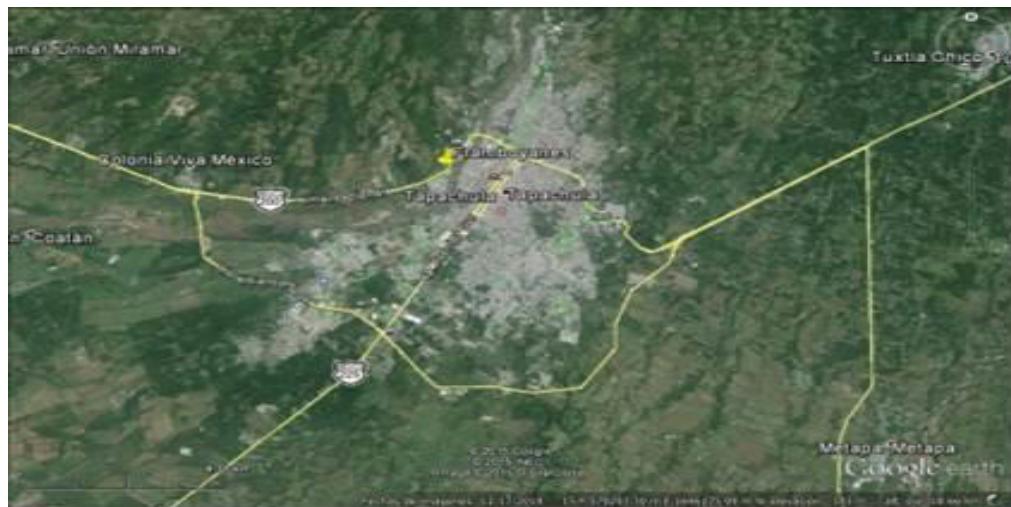
I.4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROYECTO	UBICACIÓN
Proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit.	Calle Extensión Golfo de México número 319, Colonia Zona Centro, Código Postal 63737, municipio Bahía de Banderas, poblado de San Vicente, localidad de San Clemente de Lima, en el estado de Nayarit.
Proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, Chiapas.	Carretera Costera sin número, kilómetro 243.5, entre Calle Central y 4 ^a Poniente sin número, Colonia Tapachula Centro, Código Postal 30700, municipio de Tapachula, en el estado de Chiapas.
Proyecto de Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el Municipio de García, Nuevo León.	Avenida Abraham Lincoln, S/N, casi esquina con Libramiento Noreste, Colonia Industrial Mitras, código postal 66023, en el municipio de García, en el estado de Nuevo León.
Proyecto de Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México.	Avenida Circunvalación número 5, Fraccionamiento Industrial Cedros, Barrios Texcacoa, municipio de Tepotzotlán, en el estado de México.

Proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit



Proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, Chiapas



Proyecto de Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, Nuevo León



Proyecto de Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México



I.5 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los Proyectos son desarrollados a través del esquema de Asociación Público Privada (APP), y presentan las siguientes características técnicas:

- Contratación a través de Licitación Pública Internacional Mixta bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales.
- Celebración de un Contrato de Asociación Público Privada (Contrato APP) de largo plazo (25 años), donde los primeros dos años corresponden a construcción y equipamiento inicial y el resto a la prestación de los servicios.
- Los servicios médicos serán prestados por el IMSS y los servicios complementarios serán prestados por el sector privado, los cuales consisten en: Servicio de Provisión y Reposición de Equipamiento General; Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos; Servicio de Almacén; Servicio de Centro de Atención al Usuario (CAU); Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva; Servicio de Manejo Integral de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) y Residuos Especiales; Servicio de Limpieza, Desinfección y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos (LDRSU); Servicio de Jardinería; Servicio de Administración y Uso Eficiente de los Servicios Generales y Servicios Públicos; Servicio de Estacionamiento; Servicio de Informática y Telecomunicaciones; Servicio de Seguridad y Vigilancia; Servicio de Suministro de Ropería; Servicio de Provisión de Alimentos; Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre; Servicio de Esterilización (CEyE); Servicio de Suministro de Gases Medicinales; Servicio de Impresión, Fotocopiado y Digitalización.

- La inversión inicial relacionada con la obra y el equipamiento del Hospital, así como los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura y los equipos es financiada por el sector privado.
- El IMSS realiza pagos mensuales al Desarrollador una vez que inicia la prestación de los servicios complementarios a los servicios médicos. Dichos pagos están sujetos a deductivas si los servicios complementarios no se prestan conforme a los estándares pactados en los contratos.
- El Instituto emite un Permiso Administrativo Temporal (PAT) a favor del sector privado que tiene por objeto el uso del inmueble propiedad del IMSS donde se desarrollará el Proyecto para la prestación de los servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto para el diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios.
- En la fecha de terminación de los Contratos APP, la infraestructura construida y el equipamiento pasarán a ser propiedad del IMSS y deberán encontrarse en óptimas condiciones, cumpliendo con los estándares de calidad estipulados en el Contrato APP.
- Los riesgos asociados al desarrollo de los proyectos son distribuidos entre el sector público y privado, de tal manera que cada uno retenga aquellos que se encuentran vinculados a los servicios que mejor administra.
 - o Los riesgos retenidos a cargo del IMSS fueron: la planeación, la obtención de permisos, los cambios regulatorios y la demanda límite de la oferta del Concursante Ganador en cada proyecto.
 - o Los principales riesgos que el Instituto transfirió al sector privado en cada proyecto fueron: proyecto ejecutivo, financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y re-equipamiento, así como la prestación de servicios no médicos.

I.6 UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES

Para la integración de los Proyectos APP, el H. Consejo Técnico del IMSS, tomó nota de su viabilidad, implementación y desarrollo mediante ACDO.AS3.HCT.220715/145.P.DF de fecha 22 de julio de 2015, (**Anexo 1**), y se contó con la participación de diversas Áreas del Instituto, entre otras las siguientes:

- Dirección General
- Dirección de Administración
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Prestaciones Médicas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

- Delegación Estatal de Chiapas y Nayarit, así como Delegación Regional en el Estado de México Oriente y en Nuevo León.

Conforme a los manuales de organización vigentes en el Instituto, el área encargada de la coordinación de dichos Proyectos, es la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, adscrita a la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración.



MTRO. TUFFIC MIGUEL ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL IMSS

II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

II.1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente Libro Blanco tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos:

- Acuerdo por el cual se establecen las Bases Generales para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal para realizar la entrega - recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2017 (**Anexo 2**).
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 24 de julio de 2017 (**Anexo 3**).
- Acuerdo, que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 5 de diciembre de 2017 (**Anexo 4**).
- Oficio circular que establece el inicio al proceso de entrega-recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2012–2018 publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017 (**Anexo 5**).
- Manual Ejecutivo para la Entrega – Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018 (**Anexo 6**).

II.2 OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

La realización del presente Libro Blanco, tiene como propósito hacer constar narrativa y documentalmente las acciones, ejecución y estado de avance de los cuatro Proyectos que nos ocupan bajo la modalidad APP, a efecto de plantear las metas y objetivos alcanzados, así como los retos a atender, lo anterior, con el propósito de consolidar su operación orientada a mejorar los servicios brindados por el IMSS a su derechohabiencia, y de tal forma, asegurar el acceso al derecho a la salud y a la seguridad social.

III. ANTECEDENTES

El IMSS como garante del mandato establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es la institución gubernamental con mayor presencia en la atención de la salud y en la protección social de los mexicanos. En la actualidad, sus 440 mil trabajadores forman el principal activo de la institución y en ella se brindan servicios de salud y seguridad social a más de 74 millones de mexicanos¹.

Actualmente, los gastos contractuales del IMSS por el pago de nóminas de personal y de pensiones, entre otros, ubican a la institución en un escenario de restricción presupuestaria y de necesidades financieras para mantener y ampliar la infraestructura médica que permita atender la creciente demanda de los servicios de salud.

En cada ejercicio fiscal, el Instituto planea su gasto de manera que se contribuya a mantener la estabilidad y el equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo, conforme a las tendencias demográficas y epidemiológicas de su población beneficiaria.

En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, el IMSS amplió las opciones de contratación que prevé el Estado, por lo que innovó el desarrollo de su infraestructura, al establecer el esquema que incorpora la LAPP publicada en el DOF el 16 de enero de 2012 y la cual ha sido reformada en varias ocasiones.

La LAPP tiene como objeto regular las relaciones contractuales de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, los cuales buscan aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el país, en ésta se establece que el desarrollo de Proyectos bajo la modalidad de APP es opcional y podrá utilizarse en actividades cuya legislación prevea la libre participación del sector privado. Las contrataciones APP se rigen bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la CPEUM y se constituyen como una alternativa para la realización de Proyectos de infraestructura distinta a lo que regulan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

El artículo 26 de la citada LAPP estipula que las Dependencias o Entidades podrán publicar en el DOF o en su página de internet, un acuerdo mediante el cual determinen las propuestas de Proyectos bajo la modalidad de APP que estarán dispuestas a recibir. Adicionalmente, el artículo 43 del RLAPP establece que cualquier interesado en realizar un Proyecto bajo la modalidad de APP podrá

¹ Boletín de prensa número 013/2018 enero de 2018.<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201801/013>.

gestionar una manifestación de interés por parte de la Dependencia o Entidad a quien corresponda conocer dicha propuesta.

La mejora de los servicios brindados a su derechohabiencia es para el Instituto la principal ventaja por la cual determinó utilizar el esquema APP, a través de una adecuada asignación de riesgos, otorgándole al sector, ya sea público o privado, una administración más eficiente de éstos. En este caso, se identificó que le resultaba más conveniente al IMSS transferir al sector privado los riesgos asociados al proyecto ejecutivo, financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y re-equipamiento, así como la prestación de servicios no médicos.

En el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo estipulado en el RLAPP, cuatro empresas del sector privado solicitaron de manera oficial al IMSS que manifestara su interés en recibir Propuestas No Solicitadas (PNS) para el desarrollo de los Proyectos que se enlistan a continuación:

Proyecto	Empresa Promotora
Desarrollo por APP del Hospital de Tapachula, Chiapas.	Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.	Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital General Regional en el Municipio de García, Nuevo León.	Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de Tepotzotlán.	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.

Una vez analizada la solicitud de manifestación de interés de las cuatro empresas, el Instituto comunicó oficialmente su aceptación para recibir cuatro PNS, las cuales fueron presentadas para su análisis y evaluación, con la finalidad de determinar la conveniencia de su realización bajo la modalidad de APP.

Como resultado del análisis de las PNS recibidas, el IMSS determinó que las necesidades demandadas por su derechohabiencia coincidían con las identificadas por los Proponentes, entre las cuales destacan las siguientes:

- Demanda creciente en la atención de pacientes con enfermedades crónico-degenerativas provenientes principalmente del envejecimiento demográfico.
- Déficit en programas y estrategias orientados a incrementar la cobertura y el acceso a servicios de salud.
- Cambio en el perfil epidemiológico de las zonas de influencia.

- Canalización de pacientes a unidades médicas con la capacidad para brindar los servicios demandados.
- Diferimiento de los servicios de segundo y tercer nivel cuando la atención médica no es de carácter urgente.
- Subrogación de los servicios no existentes o saturados.
- Falta de modernización de las unidades médicas para su funcionamiento.
- Unidades médicas no aptas para brindar servicios en situaciones de emergencia.
- Unidades médicas afectadas por fenómenos naturales.

Por lo anterior, a efecto de atender las necesidades de la derechohabiencia en materia de infraestructura y prestación de servicios, de conformidad con la LAPP y el RLAPP, en abril de 2015 el Instituto determinó la viabilidad y conveniencia de llevar a cabo los cuatro Proyectos ya señalados bajo la modalidad APP.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social (LSS), para el desarrollo de los cuatro Proyectos observó las disposiciones contenidas en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley del Seguro Social
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de Asociaciones Público Privadas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal del Derecho de Autor
- Ley General de Salud
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Reglamentos

- Reglamento Interior del Seguro Social
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Otras Disposiciones

- Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)
- Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (2014-2018)
- Programa Nacional de Infraestructura (2014-2018)
- Programa Sectorial de Salud (2013-2018)

- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

V. VINCULACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O POLÍTICA PÚBLICA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMA SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES

Los Proyectos bajo la modalidad APP están vinculados a distintos instrumentos de la planeación nacional, entre los cuales se encuentran el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018, Programa Nacional de Infraestructura (PNI) 2014-2018, Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2014-2018 y Programa Hospital Seguro; el vínculo con cada uno de ellos, se describe a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018

La CPEUM establece como obligación del Estado la planeación del Desarrollo Nacional de una manera íntegra y sustentable para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y el bienestar de la sociedad mexicana.

En cumplimiento de esta obligación de Planeación Estratégica Superior, el Gobierno de la República instruyó a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal la alineación de los procesos gubernamentales en torno a criterios como:

- Democratizar la Productividad
- Gobierno Cercano y Moderno
- Perspectiva de Género

En el PND 2013-2018 se establecen las Metas Nacionales siguientes:

- I. México en Paz
- II. México Incluyente
- III. México con Educación de Calidad
- IV. México Próspero
- V. México con Responsabilidad Global

En alineación con lo anterior, en materia de salud, mediante la Meta II. México Incluyente del PND 2013-2018, el IMSS al amparo de la LSS busca asegurar el cumplimiento del artículo 4 de la CPEUM; el cual consiste en garantizar el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Esta meta propone enfocar la acción del Estado hacia el ejercicio de los derechos sociales y aminorar las brechas de desigualdad social persistentes.

El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna.

En este contexto, se presentan los principales objetivos, estrategias y líneas de acción de las metas del PND 2013-2018 a los que se vinculan los Proyectos que el IMSS desarrolla bajo la modalidad de APP.

Meta Nacional: II. México Incluyente

Meta Nacional	Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
II. México Incluyente	2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.	2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.
		2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los mecanismos de anticipación y respuesta ante enfermedades emergentes y desastres.
		2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.
	2.4. Ampliar el acceso a la seguridad social.	2.4.3. Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el mediano y largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> • Racionalizar y optimizar el gasto operativo, y privilegiar el gasto de inversión de carácter estratégico y/o prioritario. • Promover esquemas innovadores de financiamiento público-privado para impulsar la sostenibilidad financiera de los organismos públicos, y • Diseñar una estrategia integral para el patrimonio inmobiliario propiedad de los Institutos públicos.

Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018

En el PROSESA 2013-2018 se establecen los siguientes objetivos:

1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades.
2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.
4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regionales del país.
5. Asegurar la generación y uso efectivo de los recursos en salud.
6. Avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

En este contexto, se presentan los principales objetivos, estrategias y líneas de acción del PROSESA 2013-2018, a los que se vinculan los Proyectos que el IMSS desarrolla bajo la modalidad de APP.

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.	2.1. Avanzar en el acceso efectivo a servicios de salud de la población mexicana, independientemente de su condición social o laboral.	<ul style="list-style-type: none">• Fortalecer los recursos para la salud que permitan mejorar la capacidad resolutiva en las unidades de atención.• Adecuar los servicios de salud a las necesidades demográficas, epidemiológicas y culturales de la población.
	2.2. Mejorar la calidad de los servicios de la salud del Sistema Nacional de Salud.	<ul style="list-style-type: none">• Impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.• Incorporar el enfoque preventivo en los servicios de salud para todos los niveles de atención.
3. Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.	Transversal. Democratizar la productividad	<ul style="list-style-type: none">• Fortalecer los servicios de salud para reducir el impacto de las enfermedades en la productividad y la asistencia laboral.
5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.	5.2. Impulsar la eficiencia del uso de los recursos para mejorar el acceso efectivo a servicios	<ul style="list-style-type: none">• Impulsar la eficiencia en el uso de recursos para la atención de enfermedades, particularmente las de alto costo.• Consolidar la evaluación de tecnologías como instrumento para la toma de

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
	de salud con calidad.	decisiones.
	5.3. Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la infraestructura física y equipamientos en salud alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y cultural. • Mejorar la calidad de la infraestructura establecida en unidades de primer y segundo nivel.

Programa Nacional de Infraestructura (PNI) 2014-2018

En el PNI 2014-2018 se establecen los siguientes objetivos:

1. Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.
2. Optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a precios competitivos.
3. Incrementar la infraestructura hidráulica, tanto para asegurar agua destinada al consumo humano y riego agrícola, como para protección contra inundaciones.
4. Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
5. Impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos con el acceso ordenado del suelo.
6. Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.

En este contexto, se presentan los objetivos, estrategias y líneas de acción del PNI 2014-2018, a los que se vinculan los Proyectos que el IMSS desarrolla bajo la modalidad de APP.

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
4. Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.	4.1. Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la infraestructura física y equipamiento en salud alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, socioeconómicas y culturales.
	4.2. Promover el	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la inversión en Proyectos

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
	desarrollo integral de Infraestructura en Salud.	<p>de infraestructura de salud con el esfuerzo coordinado de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar los mecanismos de financiamiento, con énfasis en ordenar la aplicación de recursos. • Asociar los criterios de planeación con la inversión de infraestructura en salud. • Impulsar la inversión en programas de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y equipo en salud. • Mejorar la calidad de la infraestructura establecida en las unidades de salud. • Generar esquemas de planeación integral de infraestructura en salud, que incorporen de manera paralela los requerimientos en materia de equipamiento, recursos humanos, mantenimiento y operación.

Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2014-2018²

En el PIIMSS 2014-2018 se establecen los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la universalización del acceso a la salud
2. Fortalecer los ingresos
3. Incrementar la productividad
4. Mejorar el modelo de atención a la salud
5. Mejorar la atención de las prestaciones económicas y sociales

En este contexto, se presentan los principales objetivos, estrategias y líneas de acción del PIIMSS 2014-2018 a los que se vinculan los Proyectos que el IMSS desarrolla bajo la modalidad de APP.

²En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, se presentó el PIIMSS 2014-2018. Este programa plantea cinco objetivos centrales con los que se busca contribuir principalmente al logro de dos objetivos fundamentales propuestos en el PND 2013-2018: avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y ampliar el acceso a la seguridad social.

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
1. Contribuir a la universalización del acceso a la Salud.	1.1. Mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar el número de camas censables construyendo hospitales en las zonas con mayor rezago.
3. Incrementar la Productividad.	3.4. Fortalecer la infraestructura institucional para mejorar la prestación de los servicios.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y optimizar el uso de la infraestructura física institucional en línea con la implementación del Sistema Nacional de Salud Universal.
4. Mejorar el modelo de atención a la salud.	4.1 Reorganizar los servicios para la provisión de la atención integral a la salud que incluya la prevención, curación y rehabilitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Atender de manera integral y coordinada la salud de la derechohabiencia. • Fortalecer la atención de los servicios de urgencias.

Programa Hospital Seguro

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como Hospital Seguro al “Establecimiento con Servicios de Salud que deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad y en su misma estructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo de origen natural”.

En 1997, el Instituto firmó un convenio especial con la OPS y empezó a trabajar en un modelo para la certificación de sus Hospitales de 2do y 3er nivel de atención médica. Para ello, estableció un programa permanente y prioritario denominado “Hospital Preparado para Enfrentar Situaciones de Desastre: Hospital Seguro”, del cual se derivaron instrumentos base como son la Cédula de Evaluación Cuantitativa con la que se verifican elementos de Seguridad Estructural, Seguridad No Estructural y Organizacional, los Planes Hospitalarios en caso de Desastre Interno y Externo, entre otros.

En 2004, la OPS y la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentaron la iniciativa para la adopción de una política nacional de reducción de riesgos referente a “Hospitales Seguros Frente a Desastres” estableciendo la meta de que todos los Hospitales nuevos se construyan con un nivel de protección que garantice mejor su capacidad de seguir funcionando en las situaciones de desastre, y a que implanten medidas adecuadas de mitigación para reforzar los establecimientos de salud existentes. Tal es el caso del Hospital General de Zona con Medicina Familiar (HGZMF) número 1 en Tapachula, Chiapas, ya que a consecuencia del huracán Stan del año 2005, el río Coatán sufrió un desborde que ocasionó inundaciones y severos daños en dicha unidad médica.

De acuerdo a sus lineamientos, este programa pretende garantizar que las instalaciones hospitalarias en la etapa posterior a un desastre, no sólo permanezcan en pie, sino que además continúen trabajando de manera efectiva e

ininterrumpida, con posibilidad de aumentar su capacidad de atención, favoreciendo el uso óptimo de los recursos existentes y contando de manera simultánea con personal perfectamente capacitado para proporcionar apoyo con calidad, calidez y equidad a las víctimas.

En el programa se clasifican los factores que generan los riesgos de vulnerabilidad del Hospital ante los desastres en tres categorías:

1. Factores de Riesgo Estructurales: Se refiere a todas las partes que sostienen la edificación y que se encargan de resistir y transmitir a la cimentación y al subsuelo fuerzas tales como: el peso del edificio, su contenido, así como las cargas provocadas por los sismos y otras acciones ambientales; contempla también la ubicación, el diseño, cumplimiento y la aplicación de normas de construcción, entre otras.
2. Factores de Riesgo No Estructural: Se refiere a aquellos elementos diferentes a la estructura portante del edificio, se dividen en tres: a) Elementos arquitectónicos: ventanas, fachadas, falsos plafones, entre otros. b) Líneas vitales: tuberías de agua, instalaciones de gases, electricidad, entre otros. c) Equipamiento: mesas, instrumental, equipo electro-médico, estantes, entre otros.
3. Riesgos Relativos a la Conducta Humana: Se refiere a la organización de los servicios del Hospital y a la capacitación del personal.

Por lo anterior, los Hospitales que el IMSS implementa bajo la modalidad de APP, además de ser congruentes con el PND 2013-2018, PROSESA 2013-2018, PNI 2014-2018, PIIMSS 2014-2018 y con el Programa Hospital Seguro, plantean en su diseño los elementos que permiten garantizar el otorgamiento de los servicios médicos en situaciones posteriores a desastres naturales.

VI. SINTESIS EJECUTIVA DEL PROGRAMA, PROYECTO O POLÍTICA PÚBLICA DE QUE SE TRATE

VI.1 PLANEACIÓN

En el Informe de Labores y Programa de Actividades 2013–2014 del IMSS, en particular, en el apartado *III.5. Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura Inmobiliaria*, se estableció como objetivo del Instituto enfrentar la creciente demanda de servicios y la necesidad de ampliar la infraestructura y la capacidad instalada.

Para ello, el Instituto trabajó en la definición de un nuevo modelo de unidades médicas considerando las necesidades de su derechohabiencia, asegurando la funcionalidad y eficiencia de los inmuebles y reduciendo costos de diseño, construcción y operación, sin menoscabo de la capacidad de atención o de la calidad y calidez de los servicios.

Este cambio de visión se orientó a definir nuevas directrices de planeación, diseño y construcción que generarían un nuevo modelo para cada tipo de unidad médica y asegurarían la razonabilidad de la inversión y los costos, atendiendo el reclamo de la derechohabiencia de contar con instalaciones dignas y funcionales que operen de manera eficiente.

Se fortaleció el proceso de identificar nuevas tecnologías considerando las distintas condiciones ambientales del país que, sin menoscabo de la productividad, conserven el medio ambiente y apoyen la sustentabilidad ambiental, considerando factores de reutilización de residuos líquidos y sólidos, minimización de desperdicios y la concientización de las ventajas de una operación ecológica.

A principios de 2015, el IMSS, en términos del artículo 43 del RLAPP, recibió un escrito de cuatro empresas distintas comunicando la “Solicitud de manifestación de interés para la presentación de una Propuesta No Solicitada” para la realización de cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP, conforme a lo siguiente:

Proyecto	Empresa Promotora
Desarrollo por APP del Hospital de Tapachula, Chiapas. (Anexo 7)	Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit. (Anexo 8)	Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital General Regional de García, Nuevo León. (Anexo 9)	Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de Tepoztoltán, estado de México. (Anexo 10)	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.

En consecuencia, en febrero de 2015, al amparo del artículo 43 del RLAAP, el Instituto manifestó su interés por recibir las PNS para el desarrollo de los cuatro Proyectos, con lo cual cada empresa decidiría si llevaba a cabo los estudios previos para el desarrollo de los Proyectos, pues esta manifestación no representaba para el IMSS un compromiso o antecedente para determinar la procedencia de su realización.

En abril de 2015, las empresas proponentes de las PNS, con fundamento en el artículo 27 de la LAPP, entregaron al IMSS para su análisis los estudios preliminares de factibilidad, en los que se manifestaba que no se trataba de propuestas previamente presentadas por el propio Promotor.³

En seguimiento a la presentación de las PNS, la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, concluyeron que la documentación presentada como parte de cada una de las cuatro PNS, se apegó a lo establecido en los artículos 27 de la LAPP, así como a lo establecido en los artículos 44 y 45 del RLAPP, por lo que se publicó en la página web del Instituto⁴ y se comunicó a cada uno de los proponentes que su PNS fue considerada procedente (**Anexo 11**); estableciendo que para efectos de determinar su implementación, se sujetarían al resultado del Concurso correspondiente, o bien, la adquisición de los estudios presentados, por lo que cada Proyecto estaría sujeto a la obtención de las autorizaciones señaladas en la LAPP y el RLAPP. Así, una vez que se concluyera con lo antes señalado se le notificaría a cada Proponente lo necesario.

Las PNS recibidas sirvieron como base para la planeación de los Proyectos, así como para el desarrollo de los análisis a que hace referencia el artículo 14 de la LAPP y que sustentan las autorizaciones a que se refiere el artículo 24 del mismo ordenamiento.

Una vez que concluyeron dichos análisis, se determinó que las erogaciones previstas para el pago de las obligaciones contractuales que, en su caso, derivaran de la celebración de los Contratos APP relacionados con cada uno de los Proyectos, eran procedentes conforme a las asignaciones y erogaciones presupuestarias del IMSS y a finales de abril de 2015 el titular de la Dirección de Finanzas emitió el Dictamen de Viabilidad para la ejecución de los Proyectos (**Anexo 12**).

Conforme a lo estipulado en la LAPP, el IMSS comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) cada una de las acciones antes señaladas,

³ Los expedientes físicos con las PNS se encuentran resguardados en la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, perteneciente a la Dirección de Finanzas.

⁴ www.imss.gob.mx/transparencia/rendicion-cuentas-fp

que comprenden desde la solicitud de manifestación de interés para recibir PNS hasta el momento en que se emitió el Dictamen de Viabilidad para la ejecución de los Proyectos.

En mayo de 2015, con fundamento en el artículo 24 de la LAPP y 34 del RLAPP, el titular de la Dirección de Finanzas solicitó a la SHCP incluir los cuatro Proyectos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2016 (**Anexo 13**).

El H. Consejo Técnico del IMSS, en la sesión ordinaria de julio de 2015, mediante acuerdo ACDO.AS3.HCT.220715/145.P.DF, tomó nota de la viabilidad, implementación y desarrollo de los cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP, previo análisis y aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación para su inclusión en el PPEF del ejercicio fiscal 2016. (**Remitirse a Anexo 1**).

La solicitud de inclusión de los cuatro Proyectos en el PPEF para el ejercicio fiscal 2016, fue atendida en primera instancia por la Unidad de Inversiones de la SHCP a través de su portal aplicativo (**Anexo 14**) y emitió en agosto de 2015, opinión favorable para que la ejecución de los Proyectos se efectuara bajo la modalidad APP. Por otra parte, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con fundamento en los artículos 21 y 24 de LAPP y 34 del RLAPP, emitió el Acuerdo 15-E-I-5 (**Anexo 15**) mediante el cual se aprobó la inclusión de los Proyectos en el PPEF para el ejercicio 2016.

Con base en la aprobación citada en el párrafo anterior, los cuatro Proyectos fueron incluidos en el Anexo 5.A Proyectos de Asociación – Público Privada del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

En virtud de que los cuatro Hospitales son desarrollados bajo la modalidad de APP, que es un esquema novedoso de alta complejidad dadas las características técnicas, legales, y económicas-financieras especializadas en el sector salud; y derivado de que los citados proyectos generan un alto impacto social y económico, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del RLAPP, se determinó necesaria la contratación de los servicios de un Agente Especializado para:

- a) Llevar a cabo el análisis sobre la razonabilidad de los costos presentados por los promotores en sus PNS.
- b) Elaborar una propuesta del certificado de reembolso que se establece en el artículo 31, fracción I de la LAPP.
- c) Apoyar al Instituto en las diversas etapas de los procedimientos de contratación que en su momento se llegaran a realizar.

Para llevar a cabo lo anterior, se procedió a realizar una adjudicación directa con fundamento en los artículos 20 y 38 de la LAPP; 57, 58 fracción III y 148 del RLAPP, así como los artículo 26, fracción III y 40 de la LAASSP, ya que de esa

forma se garantizaban al Instituto las mejores condiciones de tiempo y forma para el desarrollo oportuno de los Proyectos presentados en las PNS. Por tal motivo, se decidió adjudicar dicho servicio a la empresa Currie & Brown, S.A. de C.V. quien a través del estudio de mercado, previamente realizado, demostró contar con la capacidad técnica y experiencia necesaria para asesorar al Instituto al momento de llevar a cabo los respectivos Concursos de Contratación.

El Agente contratado entregó al Instituto un proyecto de las Bases de Concurso, Modelo de Contrato y Convocatoria que sirvieron como base para la licitación de los Proyectos bajo la modalidad de APP, las cuales constituyen las instrucciones a seguir en el Concurso para que los participantes se encontraran en posibilidad de elaborar sus propuestas.

Por otro lado, en el mes de diciembre de 2015, el Instituto informó a los proponentes de las PNS que consideró someter a Concurso los cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP, con base en lo dispuesto en los artículos 30 de la LAPP y 48 del RLAPP. (**Anexo 16**).

Posteriormente, en marzo de 2016, con base en el modelo de certificado elaborado por el Agente Especializado, la titular de la Dirección de Finanzas entregó el certificado a cada uno de los Promotores de las PNS para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios descritos en el artículo 27 de la LAPP, para el evento de que no resultaran ganadores o no participaran en el Concurso, lo anterior en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 31 de la LAPP (**Anexos 17 al 20**).

VI.2 EJECUCIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el IMSS convocó a Concurso los Proyectos APP para la construcción de los Hospitales en Bahía de Banderas, Nayarit; Tapachula, Chiapas; García, Nuevo León; y Tepotzotlán, Estado de México, los cuales se llevaron a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad, lo anterior, con el propósito de adjudicar los Proyectos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En apego a la LAPP y el RLAPP los Concursos se desarrollaron de la manera siguiente:

Proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

El 21 de junio de 2016, se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público

Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E17-2016**, en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF y en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la Ley APP.

Los actos propios del Concurso se desarrollaron en las fechas siguientes:

ACTO	FECHA
Visita de Inspección al Inmueble	08 de julio de 2016
Primera Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2016
Segunda Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2016
Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	28 de octubre de 2016
Apertura de Ofertas Económicas	12 de diciembre de 2016
Fallo (Anexo 21)	30 de diciembre de 2016

Dicho Concurso fue declarado desierto mediante el fallo emitido en virtud de que de las cinco propuestas recibidas ninguna cumplió con los requisitos técnicos o financieros solicitados para la ejecución del Proyecto.

Derivado de lo anterior, con fecha 6 de abril de 2017, se dio inicio nuevamente al proceso de contratación del Proyecto, con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos, para el Concurso Público Internacional Mixto Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E2-2017**, en CompraNet, mientras que en el DOF, en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria.

Los actos propios del Concurso se desarrollaron en las fechas siguientes:

ACTO	FECHA
Visita de Inspección al Inmueble	10 de abril de 2017
Junta de Aclaraciones	02 de mayo de 2017
Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	05 de junio de 2017
Apertura de Ofertas Económicas	11 de julio de 2017
Fallo (Anexo 22)	28 de julio de 2017

El Proyecto fue adjudicado al Consorcio integrado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., procediendo a la firma del Contrato APP el 08 de septiembre de 2017.

Concepto	Monto
-----------------	--------------

Monto anual ofertado por el Concursante Ganador	\$429,429,429.00
Monto anual ofertado por el Concursante Ganador (Actualizado conforme al Cierre Financiero)	\$420,309,228.89

Las etapas más relevantes de este Proyecto conforme al Contrato APP, son:

- **PROYECTO EJECUTIVO.** -Inicia una vez que se realiza la firma del Contrato. En esta fase se define el *Lay out Arquitectónico*, entendido como el arreglo arquitectónico que comprende de las partidas 1 a la 10 definidas en el Anexo 7 (Programa de Obra) del Contrato APP.
- **CONSTRUCCIÓN.** - Esta fase iniciará 3 (tres) meses después de la firma del Contrato y/o a la definición del *Lay out Arquitectónico*.
- **CIERRE FINANCIERO.**- Toda vez que en este Proyecto existe un Crédito Preferente otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (Banobras), dicho acto ocurre en la fecha de suscripción de la ficha de admisión y compromiso. En el presente Proyecto ocurrió el 10 de agosto de 2018.
- **PERIODO DE PREOPERACIÓN.** - Con una duración de 3 (tres) meses una vez terminada la Construcción, se llevará a cabo este periodo preoperativo para completar las actividades del Desarrollador y del Instituto que no se hayan realizado a la fecha de terminación de la obra.
- **ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Una vez concluido el periodo de preoperación, comenzará la Etapa de Prestación de los Servicios, la cual tendrá una vigencia de 23 años.

Proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, en el estado de Chiapas

El 13 de septiembre de 2016, se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E24-2016**, en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF de fecha 13 de septiembre de 2016 y en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

Los actos propios del Concurso se desarrollaron en las fechas siguientes:

ACTO	FECHA
Visita de Inspección al Inmueble	07 de octubre 2016
Primera Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2016
Segunda Junta de Aclaraciones	16 de enero de 2017
Tercera Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2017
Cuarta Junta de Aclaraciones	22 de marzo de 2017
Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	25 de abril de 2017
Apertura de Ofertas Económicas	02 de junio de 2017
Fallo (Anexo 23)	16 de junio de 2017

El Proyecto fue adjudicado al Consorcio integrado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., procediendo a la firma del Contrato APP el 28 de julio de 2017.

Concepto	Monto
Monto anual ofertado por el Concursante Ganador	\$484,496,680.57
Monto anual ofertado por el Concursante Ganador (Actualizado conforme al Cierre Financiero)	\$478,688,705.27

Las etapas más relevantes de este Proyecto conforme al Contrato APP, son:

- **PROYECTO EJECUTIVO.** -Inicia una vez que se realiza la firma del Contrato. En esta fase se define el *Lay out Arquitectónico*, entendido como el arreglo arquitectónico que comprende de las partidas 1 a la 10 definidas en el Anexo 7 (Programa de Obra) del Contrato APP.
- **CONSTRUCCIÓN.** - Esta fase iniciará 3 (tres) meses después de la firma del Contrato y/o a la definición del *Lay out Arquitectónico*.
- **CIERRE FINANCIERO.**- Toda vez que en este Proyecto existe un Crédito Preferente otorgado por Banobras, dicho acto ocurre en la fecha de suscripción de la ficha de admisión y compromiso. En el presente Proyecto ocurrió el 22 de enero de 2018.
- **PERIODO DE PREOPERACIÓN.** - Con una duración de 3 (tres) meses una vez terminada la Construcción, se llevará a cabo este periodo preoperativo para completar las actividades del Desarrollador y del Instituto que no se hayan realizado a la fecha de terminación de la obra.
- **ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Una vez concluido el periodo de preoperación, comenzará la Etapa de Prestación de los Servicios, la cual tendrá una vigencia de 23 años.

Proyecto de Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, Nuevo León

El 16 de febrero de 2017, se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E1-2017**, en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF y en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

Los actos propios del Concurso se desarrollaron en las fechas siguientes:

ACTO	FECHA
Visita de Inspección al Inmueble	03 de marzo de 2017
Primera Junta de Aclaraciones	21 de marzo de 2017
Segunda Junta de Aclaraciones	27 de abril de 2017
Tercera Junta de Aclaraciones	25 de mayo de 2017
Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	26 de julio de 2017
Apertura de Ofertas Económicas	30 de agosto de 2017
Fallo. (Anexo 24)	29 de septiembre de 2017

El Proyecto fue adjudicado al Consorcio integrado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos e Infraestructura, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V., procediendo a la firma del Contrato APP el 10 de noviembre de 2017.

Concepto	Monto
Monto anual ofertado por el Concursante Ganador	\$604,567,891.30

Las etapas más relevantes de este Proyecto conforme al Contrato APP, son:

- **PROYECTO EJECUTIVO.** -Inicia una vez que se realiza la firma del Contrato. En esta fase se define el *Lay out Arquitectónico*, entendido como el arreglo arquitectónico que comprende de las partidas 1 a la 10 definidas en el Anexo 7 (Programa de Obra) del Contrato APP.
- **CONSTRUCCIÓN.** - Esta fase iniciará 3 (tres) meses después de la firma del Contrato y/o a la definición del *Lay out Arquitectónico*.

- **CIERRE FINANCIERO.-** Toda vez que en este Proyecto existe un Crédito Preferente otorgado por Banobras, dicho acto ocurre en la fecha de suscripción de la ficha de admisión y compromiso.
- **PERIODO DE PREOPERACIÓN.** - Con una duración de 3 (tres) meses una vez terminada la Construcción, se llevará a cabo este periodo preoperativo para completar las actividades del Desarrollador y del Instituto que no se hayan realizado a la fecha de terminación de la obra.
- **ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**-Una vez concluido el periodo de preoperación, comenzará la Etapa de Prestación de los Servicios, la cual tendrá una vigencia de 23 años.

Proyecto de Construcción del Hospital General Regional de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, estado de México

El 30 de mayo de 2017, se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E3-2017**, en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF de fecha 30 de mayo de 2017 y en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

Los actos propios del Concurso se desarrollaron en las fechas siguientes:

ACTO	FECHA
Visita de Inspección al Inmueble	05 y 28 de junio de 2017
Primera Junta de Aclaraciones	27 de junio de 2017
Segunda Junta de Aclaraciones	11 de agosto de 2017
Tercera Junta de Aclaraciones	27 de septiembre de 2017
Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	20 de octubre de 2017
Apertura de Ofertas Económicas	23 de noviembre de 2017
Fallo. (Anexo 25)	29 de diciembre de 2017

El Proyecto fue adjudicado al Consorcio integrado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V., procediendo a la firma del Contrato APP el 13 de febrero de 2018.

Concepto	Monto
Monto anual ofertado por el Concursante Ganador	\$613,191,969.69

Las etapas más relevantes de este Proyecto conforme al Contrato APP, son:

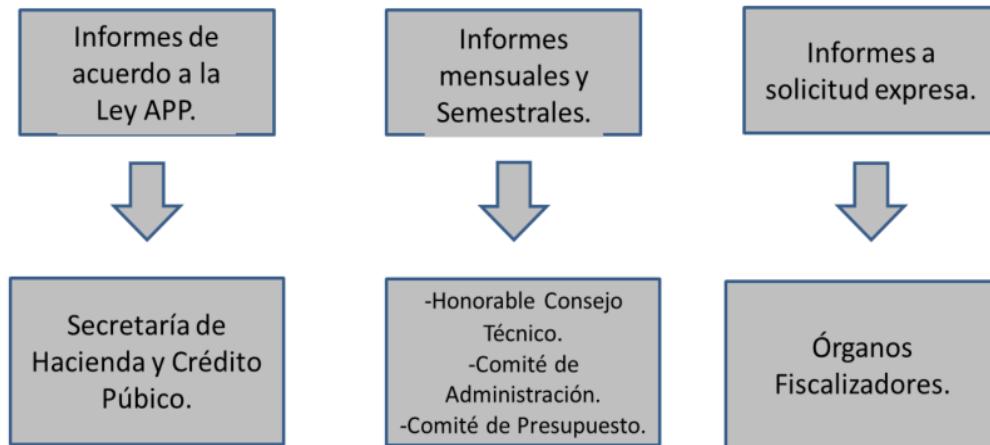
- **PROYECTO EJECUTIVO.** -Inicia una vez que se realiza la firma del Contrato. En esta fase se define el *Lay out Arquitectónico*, entendido como el arreglo arquitectónico que comprende de las partidas 1 a la 10 definidas en el Anexo 7 (Programa de Obra) del Contrato APP.
- **CONSTRUCCIÓN.** - Esta fase iniciará 3 (tres) meses después de la firma del Contrato y/o a la definición del *Lay out Arquitectónico*.
- **CIERRE FINANCIERO.**- Toda vez que en este Proyecto existe un Crédito Preferente otorgado por Banobras, dicho acto ocurre en la fecha de suscripción de la ficha de admisión y compromiso.
- **PERIODO DE PREOPERACIÓN.** - Con una duración de 3 (tres) meses una vez terminada la Construcción, se llevará a cabo este periodo preoperativo para completar las actividades del Desarrollador y del Instituto que no se hayan realizado a la fecha de terminación de la obra.
- **ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**-Una vez concluido el periodo de preoperación, comenzará la Etapa de Prestación de los Servicios, la cual tendrá una vigencia de 23 años.

VI.3 SEGUIMIENTO

Con el fin de dar seguimiento al desarrollo de los Proyectos materia del presente Libro Blanco, el Instituto a través de sus áreas responsables de la ejecución de los mismos, se encarga de rendir los informes programados por la normatividad aplicable, los cuales se entregan a las instancias competentes, como lo son: la SHCP, el Órgano de Gobierno del Instituto, a los Comités Internos del Instituto, así como a las diversas instancias fiscalizadoras internas y externas que solicitan información sobre el desarrollo de los Proyectos.

Lo anterior con el propósito de reportar y tener un control acerca del estado que guarda el desarrollo de dichos Proyectos, así como su avance y ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo oportunamente programado.

Seguimiento de los Proyectos



VII. ACCIONES REALIZADAS

El artículo 43 del RLAPP, establece que las Dependencias podrán publicar en el DOF y en su página web, el tipo de propuestas que estén dispuestas a recibir para el desarrollo de Proyectos bajo la modalidad de APP. Asimismo, señala que un tercero interesado podrá solicitar una manifestación de interés por parte de la Dependencia a quien corresponda conocer dicha propuesta.

Con base en lo anterior, a principios de 2015, la Dirección de Finanzas del IMSS, recibió cuatro escritos de “Solicitud de manifestación de interés para la presentación de una Propuesta No Solicitada” de distintas empresas para la realización de los siguientes Proyectos bajo la modalidad de APP.

Proyecto	Empresa Promotora
Desarrollo por APP del Hospital de Tapachula, Chiapas (Remitirse a Anexo 7)	Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de Bahía de Banderas, Nayarit (Remitirse a Anexo 8).	Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de García, Nuevo León (Remitirse a Anexo 9).	Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.
Desarrollo por APP del Hospital de Tepotzotlán, estado de México (Remitirse a Anexo 10).	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.

Derivado de la recepción de las solicitudes antes referidas, la Dirección Jurídica determinó que, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del IMSS, la Dirección de Finanzas sería el área competente para atender y despachar los temas relacionados con la LAPP y el RLAPP (**Anexo 26**).

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Finanzas corroboró que las cuatro solicitudes de manifestación de interés se encontraban alineadas con los objetivos, estrategias y prioridades nacionales para el desarrollo integral del país, así como con las necesidades de infraestructura médica requeridas por su derechohabiencia; ya que los Proyectos a desarrollarse en los estados de Chiapas y Nuevo León ya contaban con un registro en la cartera de inversión de la SHCP, los cuales fueron obtenidos en los años de 2009 y 2014 respectivamente. En tanto que para los Proyectos de Nayarit y Estado de México Oriente, se había identificado la necesidad de construir nueva infraestructura para atender el incremento de la demanda de servicios médicos el segundo nivel de atención

En consecuencia, en el mes de febrero de 2015, bajo el amparo del artículo 43 del RLAAP, el Instituto hizo manifiesto su interés por recibir las PNS para el desarrollo de los cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP (**Anexo 27**), con lo cual cada empresa decidiría si llevaba a cabo los estudios preliminares para determinar la factibilidad de los Proyectos, pues esta manifestación no representaba para el Instituto un compromiso o antecedente para determinar la procedencia de su realización.

En cumplimiento al artículo 45 Bis del RLAPP, el Instituto notificó a la SHCP la recepción de las solicitudes de manifestación de interés y su aceptación para recibirlas y llevar a cabo el análisis correspondiente (**Anexo 28**).

En abril de 2015, las empresas proponentes de las PNS, con fundamento en el artículo 27 de la LAPP, entregaron al Instituto para su análisis los estudios preliminares de factibilidad (**Anexo 29**)⁵ en los que se manifestaba que no se trataba de propuestas previamente presentadas por el propio Promotor y ya resueltas, situación que el Instituto notificó a la SHCP para dar cumplimiento al artículo 45 Bis del RLAPP (**Anexo 30**).

Posteriormente, la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del IMSS, concluyeron que la documentación presentada como parte de cada una de las cuatro PNS, se apegó a lo establecido en los artículos 27 de la LAPP, así como a los artículos 44 y 45 del RLAPP, ya que entre otros contenía:

- La descripción, características y viabilidades de cada Proyecto.
- La descripción de las autorizaciones necesarias para la ejecución de los mismos, en especial aquellas relacionadas con el uso de suelo de los inmuebles.
- La viabilidad jurídica de los Proyectos.
- La rentabilidad social de los Proyectos.
- Las estimaciones de inversiones y aportaciones.
- La viabilidad económica y financiera de los Proyectos.
- Las características del Contrato de cada Proyecto.

El Instituto publicó en su portal web⁶ y comunicó a cada uno de los proponentes que su PNS se consideró procedente (**Remitirse a Anexo 11**); aunque, para efectos de determinar su implementación a través del Concurso correspondiente, o bien, la adquisición de los estudios presentados, se encontraba sujeto a lo establecido en los artículos 21, 24, 31 y 39 de la LAPP y 32, 33, 34, 36, 37 y 49

⁵ Los expedientes físicos con las PNS se encuentran resguardados en la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, perteneciente a la Dirección de Finanzas.

⁶ www.imss.gob.mx/transparencia/rendicion-cuentas-fp

del RLAPP, por lo cual una vez que se concluyera con lo antes señalado se le notificaría a cada Proponente si se determinaba la implementación a través del Concurso correspondiente, o en su caso, la adquisición de los estudios presentados.

Se destaca que las PNS que el Instituto recibió en términos del artículo 27 de la LAPP sirvieron como base para la planeación de los Proyectos APP y para el desarrollo de los análisis a que hace referencia el artículo 14 de la LAPP (**Anexo 31**), mismos que se enlistan a continuación y que sustentan las autorizaciones a que se refiere el artículo 24 de la LAPP:

- I. Descripción del Proyecto y viabilidad técnica.** Contiene las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la prestación de los servicios y de la infraestructura.

Por ejemplo, en este numeral se considera que el Proyecto de Chiapas se trataba de sustitución e incremento en la infraestructura existente, mientras que en los otros Proyectos se trataba de la construcción de nueva infraestructura. Asimismo, para cada Proyecto se señalaron los parámetros institucionales en la cobertura planeada como lo son: el número de camas, consultorios, especialidades médicas, salas de quirófanos, las especificaciones que deberían considerarse para el diseño, construcción y equipamiento de los Hospitales, así como la calidad y normas mínimas que debían considerarse para su desarrollo, conforme a la distribución de riesgos y los servicios que deberían brindar los desarrolladores de los Proyectos.

- II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto.** Incluye las conclusiones sobre la factibilidad o necesidad de adquirir los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los Proyectos, considerando entre otros: la información inscrita en los registros públicos de la propiedad, la estimación del valor de los inmuebles necesarios para el desarrollo del Proyecto y el análisis preliminar del uso de suelo.

En estos estudios se concluyó que conforme a los requerimientos técnicos para el desarrollo de los Proyectos, no era necesario erogar recursos para la adquisición de los terrenos, ya que se contaba con la donación de los terrenos para los Proyectos de Nuevo León y Estado de México, mientras que los terrenos de Chiapas y Nayarit se encontraban en proceso de donación al Instituto.

- III. Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto.** Contiene las autorizaciones federales, estatales o municipales necesarias para el desarrollo de los Proyectos, distinguiendo las necesarias para la ejecución de la obra y para la prestación de los servicios.

Se analizaron las Disposiciones legales contenidas en las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas a nivel federal, estatal y municipal, con el objetivo de identificar las instancias competentes para la obtención de los permisos, licencias y demás autorizaciones para el desarrollo de los Proyectos.

IV. Viabilidad jurídica y normativa del Proyecto. Requerida para determinar desde el punto de vista jurídico, si el desarrollo de los Proyectos es susceptible de cumplir con las disposiciones normativas federales, estatales o municipales.

Se determinó que los Proyectos podían ser ejecutados a través de una APP, ya que cumplían los requisitos señalados en las disposiciones federales, estatales y municipales; no identificando la existencia de algún impedimento jurídico para su ejecución.

V. Impacto ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano. Contiene el análisis sobre el impacto ambiental que pudiera generar el desarrollo de los Proyectos, las obras necesarias para preservar o restituir en forma equivalente las condiciones ambientales que pudieran resultar afectadas y la opinión de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como los análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones de asentamientos humanos y desarrollo urbano, que en opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) resultaran necesarias para el desarrollo de los Proyectos.

Las opiniones referidas en el párrafo anterior no generaron autorización alguna, por lo que para la ejecución de los Proyectos, se tiene la obligación de elaborar la manifestación de impacto ambiental correspondiente y de tramitar las autorizaciones que resulten necesarias. Sin embargo, con ellas se concluyó que el desarrollo de los Proyectos no afectaría áreas o reservas naturales protegidas, se apegaban a los planes de desarrollo locales y los usos de suelo resultaban compatibles.

VI. Rentabilidad social. Contiene el análisis costo-beneficio del Proyecto que se tomó como base para el desarrollo del Proyecto público de referencia, mismo que se elaboró de conformidad con los *Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y Proyectos de inversión* que emitió la SHCP.

Como resultado del análisis a los servicios que podían ofrecer las unidades médicas de segundo nivel de atención existentes en 2015, se identificó que existía una brecha entre los servicios otorgados y los servicios requeridos por la derechohabiencia. Por lo cual, se visualizaron las mejores alternativas de solución, la primera sería fortalecer la infraestructura médica con la construcción de los cuatro Hospitales y la segunda sería la

subrogación de los servicios, resultando ser la primera la más conveniente en términos sociales y económicos.

Tomando en cuenta las necesidades detectadas, se determinaron las características de cada Hospital y se proyectaron los costos y beneficios que generarían los Proyectos a lo largo del horizonte de evaluación. Ahora bien, como resultado de dicha proyección se obtuvo que la Tasa Interna de Retorno (TIR) Social de cada Proyecto fue la siguiente:

Proyecto	TIR Social
Tapachula, Chiapas.	40.17%
Bahía de Banderas, Nayarit.	22.80%
García, Nuevo León.	23.00%
Tepotzotlán, Estado de México.	34.00%

La TIR Social representa el porcentaje de beneficio social que le representaría a la sociedad implementar un Proyecto, esto es, mientras más grande es la TIR Social, mayor es el impacto y los beneficios que se generarían a la fecha de evaluación. Por ejemplo, en el caso de Tapachula, por cada peso que la sociedad invierta en el Proyecto, se espera que en el largo plazo se recupere el peso invertido más un beneficio de 40 centavos, el cual puede verse como un ahorro para la sociedad.

En este contexto, que toda vez que, en los estudios de costo-beneficio, los Proyectos presentaban un beneficio social, fueron aprobados y registrados en la cartera de inversión de la SHCP, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Proyecto	Clave de cartera	Año de autorización
Tapachula, Chiapas.	0950GYR0005	2009
Bahía de Banderas, Nayarit.	1550GYR0006	2015
García, Nuevo León.	1450GYR0052	2014
Tepotzotlán, Estado de México.	1550GYR0008	2015

VII. Estimaciones de inversión y aportaciones del Gobierno Federal y de particulares. Contiene las estimaciones y la fuente de financiamiento de la inversión inicial y de las aportaciones necesarias para mantener el Proyecto en operación, tanto del sector público como del privado.

Se determinó que económica y financieramente era viable el desarrollo de los Proyectos bajo la modalidad de APP, ya que durante la etapa de construcción, el Instituto no tendría que erogar recursos pues únicamente concedería un permiso para la utilización de los terrenos en los cuales se

desarrollarían los Proyectos, que como ya se mencionó no generarían erogaciones por parte del Instituto ya que le fueron donados. A su vez el desarrollador aportaría los recursos necesarios para la construcción de los Hospitales y su equipamiento, mediante la combinación de un crédito y recursos propios.

Durante la etapa de operación y mantenimiento de los Hospitales, las aportaciones del Instituto consisten en el pago que deberá realizar al desarrollador a cambio de los servicios recibidos durante la vigencia del Proyecto, así como el pago al tercero encargado de la supervisión de las obligaciones pactadas en el Contrato de cada Proyecto. Las erogaciones de gasto corriente a cargo del IMSS, se encuentran contenidas dentro del Presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018 y serán incluidas en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de los años subsecuentes.

Es importante señalar que los conceptos anteriores no representan una deuda para el Instituto, ya que su liquidación, el IMSS la realiza y realizará con recursos propios, sin recurrir a financiamiento.

VIII. La viabilidad económica y financiera del Proyecto. Incluye los supuestos económicos y financieros utilizados; los flujos de ingresos y egresos proyectados durante el plazo planeado del Proyecto, así como la distribución de riesgos entre el sector público y el sector privado durante las etapas de preparación, construcción y operación del Proyecto.

El presente estudio tuvo como objetivo proyectar los ingresos y egresos desde la perspectiva del inversionista para determinar la viabilidad del mismo. Para ello primero se identificaron los riesgos que serían transferidos al desarrollador, los cuales fueron el diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y re-equipamiento.

Se determinó que dichos riesgos fueran transferidos al sector privado, ya que por ejemplo en la etapa de diseño y construcción, se obligaba al desarrollador a entregar las instalaciones del Hospital y su equipamiento en un plazo de 24 meses contados a partir de la firma del Contrato. Para la etapa de operación el desarrollador deberá garantizar la prestación de servicios ante cualquier eventualidad como pudiera ser la descompostura de algún equipo médico.

Para la estimación de la inversión para la construcción y equipamiento inicial de los Hospitales se utilizaron los costos paramétricos observados en otros proyectos implementados bajo la modalidad APP, los publicados por empresas especializadas en construcción y los de la experiencia propia del Instituto. Una vez estimado el monto de inversión de cada Proyecto y ante la posibilidad de que los Concursantes utilizaran una estrategia financiera que combinara la aportación de capital propio y la obtención de un crédito, se trabajó de manera conjunta entre la SHCP, Banobras y el Instituto para

que los Concursantes tuvieran la certeza de que en caso de resultar ganadores tendrían una opción de financiamiento disponible con Banobras, la cual sería una opción y no una obligación de financiamiento.

Por lo que hace a la etapa de 23 años de prestación de servicios, se proyectaron los costos de operación, mantenimiento y re-equipamiento en función de las especialidades y requerimientos técnicos de cada Proyecto.

Los servicios proyectados serán otorgados por el desarrollador a cambio de un pago mensual con cargo al presupuesto de gasto corriente del Instituto. Para ello, conforme al artículo 38 del RLAPP, el IMSS deberá incluir en su Anteproyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, la estimación de pago relacionado con los Proyectos de APP para garantizar la operación de cada unidad.

Considerando lo antes señalado y conforme al modelo financiero elaborado por el Instituto, se concluyó la viabilidad económica y financiera de los Proyectos, obteniendo las siguientes TIR estimadas para los inversionistas:

Proyecto	TIR del inversionista
Tapachula, Chiapas.	16.10%
Bahía de Banderas, Nayarit.	16.16%
García, Nuevo León.	15.54%
Tepotzotlán, Estado de México.	15.50%

IX. La conveniencia de llevar a cabo el Proyecto mediante un esquema de APP. Este análisis se elaboró conforme a lo establecido en los *Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante un esquema de asociación público privada*, está conformado por el índice de elegibilidad, el análisis de riesgos y el comparador público privado, que se generaron para analizar la conveniencia de llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de APP respecto de otras opciones.

Para determinar el índice de elegibilidad, el Instituto por conducto de la Dirección de Finanzas, llevó a cabo un taller en el que participaron 16 especialistas involucrados en el desarrollo de Proyectos de infraestructura. Cada uno de estos especialistas con base en su experiencia y características de cada Proyecto, respondió a las preguntas formuladas en el formato “índice de elegibilidad” que la SHCP publicó en su portal web. Posteriormente se consensuó cada una de las respuestas, obteniendo un valor numérico que permitió complementar la toma de decisiones sobre la conveniencia de llevar a cabo los Proyectos bajo la modalidad de APP.

Por lo que hace al análisis de riesgos, como el Instituto no contaba con la experiencia en el desarrollo de Proyectos de APP, ni existía información suficiente en la literatura especializada, en apego a lo establecido en el “Manual que establece las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante el esquema de Asociación Público-Privada” por conducto de la Dirección de Finanzas se llevó a cabo un taller, en el que participaron 16 especialistas pertenecientes a la Dirección General, Dirección de Finanzas, Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Dirección de Prestaciones Médicas, Dirección de Administración y Dirección Jurídica del Instituto.

Dichos especialistas, con base en su experiencia llevaron a cabo la etapa de identificación, descripción, valoración y asignación de riesgos de los Proyectos. Los resultados de su valoración fueron integrados en la matriz estándar específica de riesgos que tomó como referencia los riesgos propuestos por la SHCP. Concluyendo los riesgos retenidos por el Instituto y los transferidos al sector privado.

Por otro lado, se elaboró un comparador público privado, el cual consistió en tomar como referencia los costos de construcción, operación y mantenimiento de un Proyecto llevado a cabo mediante el esquema tradicional, denominado Proyecto Público de Referencia (PPR), y compararlo con los mismos conceptos pero considerando los costos ajustados por la distribución de riesgos asignada conforme a los análisis de riesgos previamente elaborados. Con el comparador público privado se determina si es mejor llevar a cabo el Proyecto bajo el esquema tradicional o el esquema de APP, esto es, comparar el costo de llevar a cabo el Proyecto mediante los dos esquemas y determinar cuál es el que representa mayores beneficios para el Estado. A dicho indicador se le conoce como “Valor por Dinero” y el resultado obtenido para cada Proyecto fue el siguiente:

Hospital	Valor por dinero (millones de pesos de 2015)
Bahía de Banderas, Nayarit	\$1,232.36
Tapachula, Chiapas.	\$ 780.79
García, Nuevo León.	\$2,819.81
Tepotzotlán, Estado de México.	\$1,834.23

Por ejemplo, para el caso de Bahía de Banderas, el Valor por Dinero significa que llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de APP resulta \$1,232.36 millones de pesos más barato que si se llevara a cabo bajo el

esquema tradicional, explicada la diferencia por la transferencia de riesgos al sector privado.

Derivado de la revisión de las PNS por parte de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica y de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, así como de la elaboración de los análisis antes referidos, se identificó que cada Proyecto presentaba distintas problemáticas que motivaban su conceptualización para ser llevado a cabo bajo la modalidad de APP, tal como se muestra a continuación:

Proyecto	Problemáticas identificadas
Hospital de Tapachula, Chiapas.	<ul style="list-style-type: none"> • Inundaciones y severos daños en las Instalaciones del actual HGZMF 1 como consecuencia del paso del huracán Stan, ya que el río Coatán sufrió un desborde en 2005. • La Comisión Nacional del Agua y Protección Civil emitieron un dictamen concluyendo que el HGZMF 1 se encuentra en una zona de alto riesgo y recomendaron su reubicación; sin embargo, a la fecha de la elaboración del análisis, el Hospital seguía brindando servicios de segundo nivel de atención. • Infraestructura obsoleta, pues el inmueble contaba con 49 años de servicio, aproximadamente, situación que ocasionaba fallas generales en las instalaciones hidráulicas, sanitarias, sistema eléctrico y sistema de aire acondicionado; provocando incumplimientos a algunas de las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas en cuanto a las características de las unidades médicas de segundo nivel de atención. • Incumplimientos en algunas de las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas en cuanto a características de las unidades médicas de segundo nivel de atención, ya que derivado del aumento en la demanda de servicios médicos del HGZMF número 1, se llevó a cabo la adecuación de las unidades funcionales contempladas en su diseño original, para implementar nuevas áreas que solventaran los servicios requeridos por la derechohabiencia. • Alta saturación de los servicios médicos que brindaba el actual HGZMF número 1. • Inexistencia de algunos de los servicios que conforme al perfil epidemiológico deberían ser brindados en las zonas de influencia. • Necesidad de redistribuir parte de las zonas médicas del estado de Chiapas, de acuerdo con la zonificación actual de la derechohabiencia.

Proyecto	Problemáticas identificadas
	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de envejecimiento de la derechohabiencia, así como un incremento en la esperanza de vida y una disminución en la natalidad y mortalidad en el estado de Chiapas.
Hospital de Bahía de Banderas, Nayarit.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de cobertura adecuada de los servicios médicos de segundo nivel de atención en la zona de influencia del Proyecto. • Inexistencia de algunas especialidades médicas en los Hospitales de segundo nivel de atención en la zona de influencia del Proyecto. • Diferimiento de los servicios programados. • Referencia de pacientes a unidades que puedan brindar los servicios no otorgados en las unidades médicas de la zona de influencia. • Subrogación de los servicios que no es posible diferir o referir a unidades del IMSS. • Crecimiento de la zona de influencia, derivado de la relevancia turística que presenta la localidad de Bahía de Banderas.
Hospital de García, Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de atención médica de especialidades que requieren atención considerando el perfil epidemiológico de la derechohabiencia. Falta de infraestructura que provoca que se hagan envíos a tercer nivel de atención médica, lo que representa mayores costos para el Instituto. • Inexistencia de un Hospital de segundo nivel en la zona norponiente del estado de Nuevo León. • Referencia de la derechohabiencia de la zona de afluencia para poder brindar la atención médica. • Saturación de los servicios médicos que brindan el Hospital General de Zona número 17 y el Hospital General de Zona número 33 pertenecientes a la zona de afluencia del Proyecto. • Crecimiento de la zona de influencia, derivado la ubicación geográfica en la que se encuentra el municipio de García.
Hospital de Tepotzatlán, estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente no existe un Hospital de segundo nivel en la zona norte del estado de México. • La Oferta de las especialidades médicas resulta insuficiente en comparación con la demanda existente en la zona de

Proyecto	Problemáticas identificadas
	<p>afluencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altos niveles de crecimiento de la derechohabiencia de la zona de influencia. • Envío de la derechohabiencia a tercer nivel de atención médica aun cuando esta situación genera mayores costos al Instituto. • El Hospital General de Zona número 57 y el Hospital General de Zona número 98 tienen una saturación en consultas de especialidades, hospitalización y cirugías. • El Hospital General de Zona número 57 no cuenta con servicio de Gineco-obstetricia para la atención de partos, por lo que la derechohabiencia que demanda estos servicios es referenciada al Hospital General de Zona número 98 y al Hospital General Regional número 72 que se encuentra a mayor distancia.

Concluidos los análisis para el inicio y preparación de los Proyectos APP, se determinó que daban cumplimiento a las fracciones I a IX del artículo 14 de la LAPP, en tanto, que para su realización, la Dirección de Finanzas, por conducto de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática determinó que conforme a las asignaciones y erogaciones del IMSS, existía la suficiencia presupuestaria para que se pudieran celebrar los Contratos APP (**Anexo 32**), por lo que el titular de la Dirección de Finanzas emitió a finales de abril de 2015, el Dictamen de Viabilidad para la ejecución de los Proyectos bajo la modalidad de APP (**Remitirse a Anexo 12**).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de la LAPP y 36 del RLAPP, el Director General del Instituto le comunicó a la SHCP que con base en el Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Finanzas, determinó llevar a cabo los cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP (**Anexo 33**).

Así, en mayo de 2015, con fundamento en el artículo 24 de la LAPP y 34 del RLAPP, el titular de la Dirección de Finanzas solicitó a la SHCP incluir los cuatro Proyectos en el PPEF para el ejercicio fiscal 2016 (**Remitirse a Anexo 13**).

Por conducto de la Dirección de Finanzas, en la sesión ordinaria de julio de 2015, el H. Consejo Técnico del IMSS, (**Remitirse al Anexo 1**), tomó nota de la viabilidad, implementación y desarrollo de los cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP, previo análisis y aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación para su inclusión en el PPEF del ejercicio fiscal 2016.

La solicitud de inclusión de los cuatro Proyectos en el PPEF para el ejercicio fiscal 2016, fue atendida en primera instancia por la Unidad de Inversiones de la SHCP, quien a través de su Portal Aplicativo, emitió en agosto de 2015, su opinión favorable para que la ejecución de los Proyectos se efectuara bajo la modalidad de APP (**Remitirse a Anexo 14**). En tanto que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, con fundamento en los artículos 21 y 24 de la LAPP y 34 del RLAPP, emitió el Acuerdo 15-E-I-5 (**Remitirse a Anexo 15**) mediante el cual aprobó la inclusión de los Proyectos en el PPEF para el ejercicio 2016.

Con base en la aprobación citada, los cuatro Proyectos fueron incluidos en el Anexo 5.A Proyectos de Asociación – Público Privada del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016. (**Anexo 34**)

En virtud de que los cuatro Hospitales se desarrollarían bajo la modalidad de APP, un esquema novedoso y derivado de que los citados Proyectos generarían un importante beneficio social y económico, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 de la LAPP y 57, 58 fracción III y 148 del RLAPP, el Instituto consideró contratar los servicios de un Agente que brindara asesoría Técnica, Legal y Económico-Financiera en materia de Asociaciones Público Privadas, así como ayudar al IMSS a preparar los procedimientos de adjudicación necesarios para el desarrollo de los Proyectos correspondientes a los Hospitales de García, Nuevo León; Tepotzotlán, Estado de México Oriente; Bahía de Banderas, Nayarit y Tapachula, Chiapas. Dicha asesoría también consistía en la elaboración de los documentos técnicos, legales y financieros, evaluación de propuestas, fallo y adjudicación; así como la elaboración de los Contratos de las APP que resultaran adjudicadas.

En razón de ello, el Instituto por medio de la Dirección de Finanzas y conforme a la competencia determinada por la Dirección Jurídica en su oficio 09 52 17 4000/0063, realizó los trámites necesarios para poder llevar a cabo la contratación del Agente Especializado, en términos de la LAPP y la LAASSP y sus respectivos Reglamentos.

De conformidad con dichos ordenamientos, se definió el perfil del Agente que se necesitaba contratar, siendo dicho perfil el siguiente:

1.- Capacidad	2.- Experiencia y especialidad	3.-Propuesta de trabajo
---------------	--------------------------------	-------------------------

1.- Capacidad	2.- Experiencia y especialidad	3.-Propuesta de trabajo
<p>a) Recursos Humanos</p> <p>Para que el Agente preste sus servicios en tiempo y forma así como en las condiciones y niveles de calidad requeridos, deberá contar con un equipo multidisciplinario de profesionistas integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Coordinador General del Proyecto con nivel mínimo de socio, director o su equivalente con experiencia mínima de 5 años como coordinador en el campo de las Asociaciones Público – Privadas en México, en el sector Salud. • Médicos 3 con experiencia mínima de 3 años en el campo de las Asociaciones Público – Privadas en México, en el sector Salud. • Arquitectos e ingenieros civiles 3 con experiencia mínima de 3 años en el campo de las Asociaciones Público – Privadas en México, en el sector Salud. • Abogados 3 con experiencia mínima de 3 años en el campo de las Asociaciones Público – Privadas en México, en el sector Salud. • Biomédicos 2 con experiencia mínima de 3 años en el campo de las Asociaciones Público – Privadas en México, en el sector Salud. • Economistas o financieros 2 con experiencia mínima de 3 años en el campo de las Asociaciones Público – Privadas en México, en el sector Salud. • Personal de apoyo suficiente para el desarrollo del proyecto con experiencia 	<p>a) Experiencia</p> <p>En este punto se tomará en consideración el tiempo en que el Agente ha prestado sus servicios de la misma naturaleza que el que se requiere (PROYECTOS SIMULTÁNEOS), debiendo acreditar al menos 3 proyectos de Asociaciones Público Privadas del sector salud, con las características, especificaciones y en condiciones similares al que se requiere. Para acreditarlo, deberá presentar los contratos o documentos correspondientes. Estos proyectos deberán haber sido desarrollados de manera simultánea en diversas zonas del país.</p> <p>b) Especialidad</p> <p>El Agente deberá acreditar que los servicios prestados con anterioridad, corresponden a las características específicas, así como a las condiciones similares a las que se requiere (proyectos simultáneos). Para ello, deberá presentar contratos o documentos que haya suscrito o tenga adjudicados, siempre que su suscripción sea anterior a la fecha de contratación actual.</p>	<p>a) Metodología</p> <p>Deberá indicar la metodología que utilizará para llevar a cabo las actividades propias del servicio que se requiere.</p> <p>b) Plan de trabajo</p> <p>Deberá establecer cómo llevará a cabo las tareas correspondientes al servicio que se requiere; es decir, el procedimiento que seguirá, en estricto apego al cronograma de trabajo indicado.</p> <p>c) Organización</p> <p>El Agente deberá presentar la estructura de la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con el servicio encomendado.</p>

1.- Capacidad	2.- Experiencia y especialidad	3.-Propuesta de trabajo
<p>mínima de 3 años en proyectos similares.</p> <p>b) Recursos Económicos</p> <p>El Agente deberá acreditar ingresos equivalentes al 20% del monto total de su oferta en los últimos tres ejercicios fiscales, mediante la última declaración fiscal anual y el último pago provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la SHCP.</p> <p>c) Equipamiento</p> <p>El Agente deberá contar con Equipo de cómputo personal (PC, Laptop), impresoras, equipo de telecomunicaciones, etc., funcionando adecuadamente, para el desarrollo del proyecto. Lo anterior lo comprobará mediante un oficio, bajo protesta de decir verdad, en el cual su área de informática certifique la existencia de los mismos.</p>		

Una vez precisado el perfil del Agente Especializado que apoyaría al Instituto para efectos de asesoría técnica, legal y económico-financiera en materia de Asociaciones Públicos Privadas, en términos de los artículos 2, fracción X, 26 de la LAASSP y 30 de su Reglamento⁷, se realizó una investigación de mercado, de la cual se utilizaron como fuentes: *a) Histórico de contrataciones del IMSS (Nivel Central)* y *b) Internet, páginas web de diversas empresas*, que arrojó como resultado los siguientes proveedores:

1. FINAMETRICA, S.C.
2. CURRIE & BROWN MÉXICO, S.A. DE C.V.
3. ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S.C.
4. PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
5. KURI BREÑA
6. NADER, HAYAUX Y GLOEBELS

⁷ El Reglamento de la LAASSP, permite que la investigación de mercado sea realizada por el área requirente cuando ésta sea quien lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación.

7. CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V.
8. EDUCTRADE MÉXICO, S.A. DE C.V.
9. IDOM CONSULTING

Del análisis realizado por el Instituto las empresas PRICEWATERHOUSECOOPERS, KURI BREÑA, NADER, HAYAUX Y GLOEBELS, IDOM CONSULTING, EDUCTRADE MÉXICO, S.A. DE C.V., y CORPORATIVO EBIDAR, S.A. DE C.V., intervinieron como asesores de los promotores SACYR, ASSIGNIA y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V., respectivamente; de ahí que éstas se encontraban impedidas para enviar cotización y de prestar el servicio de Agente, al generarse un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto en la LAPP.

Por lo señalado en el párrafo anterior, sólo las empresas, FINAMETRICA, S.C.; CURRIE & BROWN MÉXICO, S.A. DE C.V.; y ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S.C. cumplieron con los requisitos técnicos de la contratación, por lo que se procedió a analizar sus propuestas técnicas y económicas, determinando que el proveedor CURRIE & BROWN MÉXICO, S.A. DE C.V., fue el único que demostró contar con capacidad de respuesta inmediata, el cual estaba en condiciones de iniciar los trabajos una vez suscrito el Contrato correspondiente.

También se estableció que CURRIE & BROWN MÉXICO, S.A. DE C.V., fue el único que contaba con experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura y servicios en el sector salud, ya que las propuestas presentadas por FINAMETRICA, S.C. y ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S.C. no cumplían con los requisitos técnicos necesarios para ser considerados como Agentes Especializados en materia de APP, si bien señalaban tener experiencia en PPS y APP, no contaban con experiencia en el desarrollo de Proyectos APP para el sector salud, ni tampoco contaban con el conocimiento para poder asesorar en la implementación de Proyectos hospitalarios con una capacidad igual o mayor a 140 camas censables.

Por lo anteriormente expuesto, se procedió a la contratación del Agente a través del procedimiento de contratación de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción III del RLAPP; debido a que el Director General del Instituto (**Anexo 35**), consideró que existían circunstancias fundadas y motivadas, para llevar a cabo la contratación bajo dicho procedimiento. De este modo se tuvo la posibilidad de disponer del apoyo y asesoría del Agente Especializado de manera inmediata e iniciar las acciones correspondientes ante la SHCP para su posterior sanción en la H. Cámara de Diputados, de tal forma que los Proyectos a desarrollar bajo la modalidad de APP fueran incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016 y así cumplir con los objetivos planteados en el PND 2013 – 2018 y el PNI 2014 – 2018. Ante la complejidad de los Proyectos modalidad APP, no se consideró conveniente llevar a cabo la contratación de un Agente que no tuviera experiencia en el desarrollo de Proyectos APP para el sector salud, ya que ello podría implicar la prestación de un

servicio deficiente y un retraso en los procedimientos de contratación licitatorios de los cuatro Proyectos de APP a principios de 2016⁸.

Es importante precisar que en términos del artículo 20, último párrafo, de la LAPP, para la contratación por adjudicación directa de la empresa CURRIE & BROWN MÉXICO, S.A. DE C.V., no fue necesaria la autorización del Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (CIAAS), en razón de que el monto del Contrato [\$52,200,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)] no excedía el equivalente al cuatro por ciento del costo total estimado de cada uno de los Proyectos de APP que el Instituto tenía programado realizar, así como tampoco excedió el equivalente a nueve millones quinientas mil Unidades de Inversión.

Por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la CPEUM, 20 y 38 de la LAPP y 57, 58 fracción III y 148 del RLAPP; así como los artículos 26 fracción III; y 40 de la LAASSP y 71 de su Reglamento, en septiembre de 2015 se llevó a cabo la adjudicación directa SA-019GYR019-N216-2015 (**Anexo 36**), mediante la cual se contrató a la empresa Currie & Brown México, S.A. de C.V.

El Contrato DF-001, tuvo por objeto contar con el servicio de un Agente que brindara la asesoría técnica, legal y económico financiera en materia de APP; y que asistiera al Instituto a realizar los procedimientos de adjudicación necesarios para el desarrollo de los Proyectos APP. De igual forma, estipulaba que el Agente llevaría a cabo el análisis de razonabilidad de los costos presentados por los Promotores y elaborar el proyecto del certificado que el IMSS entregaría a cada Promotor, para el reembolso de los gastos que éste haya realizado, por los estudios efectuados.

Al amparo del Contrato antes citado, el Agente Especializado prestó su servicio conforme a las siguientes etapas:

⁸El inicio de la licitación de los cuatro Proyectos a desarrollar bajo la modalidad de APP no se realizó en la fecha estimada, debido a las modificación de los Documentos de Concurso realizados en el primer semestre de 2016 a petición de la SHCP y Banobras, con la finalidad de segmentar el pago al desarrollador en cuatro tarifas y así favorecer la bancabilidad de los Proyectos, mejorar la competitividad en los Concursos y realizar pagos únicamente por los servicios efectivamente otorgados por los Desarrolladores.

Etapa		Entregables
1	Evaluación de estudios y Cuantificación de las PNS.	1.1 Evaluación cuantitativa de la PNS de cada uno de los Proyectos.
		1.2 Propuesta del contenido del proyecto del certificado que IMSS entregue al Promotor, para el reembolso de sus gastos.
2	Documentación Técnica, Legal y Económico-Financiera para llevar a cabo el Concurso.	2.1 Proyecto de bases con los elementos técnicos, financieros y legales necesarios. 2.2 Proyecto de convocatoria, con los elementos técnicos, financieros y legales. 2.3 Proyecto del Contrato de APP y cada uno de los Anexos técnicos, financieros y legales, que incorporan todos los elementos discutidos con cada una de las áreas responsables en el IMSS.
3	Análisis de las preguntas recibidas en la Junta de Aclaraciones	3.1 Proyecto de Respuestas a la(s) Juntas de Aclaraciones.
	Apoyo en la Evaluación y Dictamen de las ofertas presentadas	3.2 Proyecto de evaluación y dictamen técnico de cada propuesta recibida. 3.3 Proyecto de evaluación y dictamen económico de cada propuesta recibida. 3.4 Informe general sobre el procedimiento concursal y sus resultados

Por lo que hace a la Primera Etapa, el servicio estuvo integrado de la siguiente manera:

- a) Brindó la asesoría desde el punto de vista técnico, legal y económico-financiero al IMSS en la evaluación de las PNS correspondientes a los Proyectos de APP.
- b) Llevó a cabo el análisis de razonabilidad de los costos presentados por los Promotores y elaboró el proyecto del certificado que el IMSS entregaría al Promotor, para el reembolso de los gastos que éste haya realizado, por los estudios efectuados.
- c) Determinó el protocolo para que en caso de que el IMSS considere adquirir los estudios efectuados por los Promotores junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante reembolso de todo o parte de los gastos que cada Promotor haya realizado.

Las conclusiones de esta primera etapa fueron las siguientes:

Entregable 1.1 Evaluación cuantitativa de las PNS de cada uno de los Proyectos.

La evaluación cuantitativa de las PNS entregadas al IMSS para el posible desarrollo de cuatro Proyectos hospitalarios bajo la modalidad de APP, tuvo por objeto verificar que cada Propuesta cumpliera con los requisitos solicitados. Para este fin, el Agente realizó una compulsa de los documentos entregados en las PNS con los estudios preliminares de factibilidad solicitados en el artículo 27 de la LAPP y los artículos 44 y 45 de su Reglamento.

Derivado de la compulsa de los documentos, el Agente concluyó que las PNS contenían la totalidad de los estudios solicitados en los artículos 27, fracción I, de la LAPP y los artículos 44 y 45 del RLAPP, tal como se muestra a continuación:

Resultados de la evaluación cuantitativa de las PNS	Promotor	Conclusiones de la evaluación cuantitativa
Desarrollo por APP del Hospital de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit.	Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V.	Completo
Desarrollo del Hospital de Tapachula, Estado de Chiapas.	Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	Completo
Desarrollo por APP del Hospital General Regional en el Municipio de García, Estado de Nuevo León.	Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V. y Assignia Infraestructuras, S.A.	Completo
Desarrollo por APP del Hospital de Tepotzotlán en el Estado de México.	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.	Completo

Entregable 1.2 Propuesta del contenido del proyecto del certificado que el IMSS entregaría al Promotor para el reembolso de sus gastos.

El objetivo de la presente, consistió en que el Agente, debería elaborar el proyecto de certificado que el IMSS entregaría en su momento al Promotor de cada PNS, documento que sirvió para:

- a) Determinar el monto de gastos a reembolsar a los Promotores titulares de las PNS, mediante un análisis de razonabilidad del valor de los estudios.
- b) Elaborar la propuesta de contenido del proyecto de certificado para el reembolso de los gastos incurridos por el Promotor para los estudios realizados.

- c) Determinar el procedimiento a seguir en caso de que el IMSS considerara adquirir los estudios efectuados por el Promotor, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes.

Para poder llevar a cabo la elaboración del proyecto de certificado, se llevó el siguiente procedimiento:

1. Determinación de los estudios preliminares de factibilidad indispensables para la elaboración de las PNS.
2. Consulta al IMSS sobre los gastos erogados por los estudios previos, gestiones y documentos entregados a los Promotores para sustentar los estudios de las PNS.
3. Estimación del valor de los estudios preliminares de factibilidad indispensables y requeridos en el artículo 27, fracción I, de la LAPP y 44 del RLAAP.
4. Análisis de los estudios entregados por los Promotores como parte de las PNS.
5. Estimación del monto total a reembolsar a los Promotores.
6. Elaboración de la propuesta de contenido del proyecto de certificado.
7. Determinación del protocolo a seguir en caso de que el IMSS considerara adquirir los estudios elaborados por los Promotores junto con los derechos de autor y de la propiedad industrial correspondientes.

En noviembre de 2015, se llevó a cabo la Segunda Etapa del Contrato DF-001, en la cual el Agente Especializado desarrolló los proyectos para las Bases de Concurso y los proyectos de Convocatoria para la licitación de los Proyectos bajo la modalidad de APP

Entregable 2.1 Proyecto de Bases de Concurso

Este documento debía contener los elementos técnicos, financieros y legales de los Proyectos a desarrollar bajo la modalidad de APP y constituyeron las instrucciones a seguir en el Concurso para que los participantes estuvieran en posibilidad de elaborar sus propuestas. El proyecto de Bases de Concurso incluyó entre otros aspectos:

- Las características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar y, en su caso, las características y especificaciones técnicas para la construcción y ejecución de las obras de infraestructura de que se trate.

- En caso de la información que el Instituto no pudiera proporcionar a través de CompraNet, la indicación de que la misma estaría a disposición de los interesados en el domicilio que señalara la convocante;
- Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto y, en su caso, el responsable de su obtención;
- El plazo de la prestación de los servicios y, en su caso, de la ejecución de las obras de infraestructura, con indicación de las fechas estimadas de inicio de una y otra;
- En su caso, los términos y condiciones en que los trabajos y servicios podrán subcontratarse;
- El proyecto del Contrato, con los derechos y obligaciones de las partes, así como la distribución de riesgos del Proyecto;
- Los proyectos de autorizaciones que, en su caso, se requieren para el desarrollo del Proyecto de asociación público-privada que correspondía otorgar a la convocante;
- La forma en que los participantes acreditarían su capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, que se requirió de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del Proyecto;
- La obligación de constituir la persona moral en términos del artículo 91 de la LAPP, si participaba una persona distinta a las mencionadas en el citado artículo;
- Las garantías que los participantes debían otorgar;
- Cuando procederían, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos;
- La fecha, hora y lugar de la o las Juntas de Aclaraciones, de la presentación de las propuestas, de la apertura de éstas, de la comunicación del fallo y de la firma del Contrato;
- El idioma o idiomas, además del español, en que en su caso las propuestas podían presentarse;
- La moneda o monedas que, en su caso, las propuestas podían presentarse;

- La relación de documentos que los Concursantes debían presentar con sus propuestas;
- Los criterios claros y detallados, para la evaluación objetiva de las propuestas y la adjudicación del Proyecto, de conformidad con lo señalado en los artículos 52 y 54 de la LAPP. En estos criterios se señaló el coeficiente de integración de producto nacional que deberían cumplir los participantes de conformidad con el tipo de Proyecto de que se trate, procurando la mayor integración de contenido nacional posible, respetando lo dispuesto en los tratados internacionales.
- Los requisitos, términos y condiciones para que cualquier interesado participara en el Concurso;
- Los montos, términos y condiciones de las aportaciones públicas que, en su caso, se realizarían para el Proyecto;
- La referencia a la documentación que deberían presentar los participantes, plazos y forma de su presentación;
- La indicación de que los Concursantes deberían entregar, con su oferta técnica, copia del recibo de adquisición de las bases;
- La mención del lugar, fecha y hora para la realización de los actos y presentación de documentos en el Concurso;
- Las características y requisitos estatutarios que debería cumplir la sociedad con propósito específico a que se refiere el artículo 91 de la LAPP, con la que se celebró el Contrato, así como los requisitos que debían cumplir sus administradores;
- Las páginas web en las que podría consultar la información relativa al Concurso, y
- Los nombres, domicilios y direcciones de correo electrónico de los servidores públicos responsables del Concurso.

Entregable 2.2 Proyecto de Convocatoria

Este documento contiene el proyecto de aviso público en el cual el IMSS anunció el inicio del procedimiento de contratación y en el que se especificaron los datos más esenciales para permitir la libre participación de los interesados, así como el plazo o la fecha para adquirir las bases e inscribirse en el Concurso.

El proyecto de convocatoria incluyó la siguiente información:

- El nombre de la convocante y la indicación de tratarse de un Concurso y un Proyecto bajo la modalidad de APP;
- La descripción general del Proyecto con indicación de los servicios a prestar y, en su caso, de la infraestructura a construir;
- Las fechas previstas para el Concurso, los plazos de la prestación de los servicios y de la ejecución de las obras de infraestructura, así como las fechas estimadas para el inicio de cada una;
- Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrían adquirir las Bases de Concurso.
- Las páginas web en las que podrían consultarse la propia convocatoria y demás datos del Concurso, y
- El costo y forma de pago de las Bases.

Entregable 2.3 Proyecto de Contrato APP

Este documento presentó el Modelo de Contrato y Anexos que serían las bases para el desarrollo del Proyecto en el largo plazo, entre otros contendría como mínimo:

- Modelo de Contrato APP
- Anexo de Definiciones
- Anexos de Información Entregada
- Anexo de Especificaciones de Diseño, Construcción y Plan Funcional
- Anexo de Especificaciones de Equipo y Servicios
- Anexo de Revisión
- Anexo de Variación
- Anexo de Supervisión
- Anexo de Mecanismo de Pagos
- Anexo de Pagos por Terminación
- Anexo de Peritos
- Anexo de Mecanismo de Solución de Controversias
- Anexo de Certificados
- Anexo de Seguros
- Anexos de Procedimiento de Entrega de las Instalaciones

Los documentos anteriormente descritos fueron entregados por el Agente APP y una vez que fueron valorados por el Instituto, sirvieron de base para poder llevar a cabo los Concursos de los Proyectos APP. A continuación se presentan las fechas de entrega/recepción:

Documento	Fecha de entrega
Primer Entregable de la “Etapa 2, Documentación Técnica, Legal y Económico-Financiera para llevar a cabo el Concurso”, consistente en el proyecto de bases con elementos técnicos, financieros y legales para la licitación de los Proyectos APP.	20 de octubre de 2015.
Segundo Entregable de la “Etapa 2, Documentación Técnica, Legal y Económico-Financiera para llevar a cabo el Concurso”, consistente en el proyecto de convocatoria con los técnicos, financieros y legales para la implementación de los Proyectos APP.	27 de octubre de 2015.
Tercer Entregable de la “Etapa 2, Documentación Técnica, Legal y Económico-Financiera para llevar a cabo el Concurso” consistente en el proyecto del Contrato APP y cada uno de sus Anexos Técnicos, Financieros y Legales.	24 de noviembre de 2015.

En el mes de diciembre de 2015, el Instituto realizó: a) convenio modificatorio UNO al Contrato DF-001, de fecha 11 de diciembre de 2015, en el cual se amplió la vigencia de la prestación del servicio al 31 de diciembre de 2016; b) informó a los proponentes de las PNS (**Remitirse a Anexo 16**) que consideró someter a Concurso los cuatro Proyectos bajo la modalidad de APP con base en lo dispuesto en los artículos 30 de la LAPP y 48 del RLAPP.

En marzo de 2016, con base en el modelo de certificado elaborado por el Agente Especializado, este Instituto entregó el certificado a cada uno de los Promotores de las PNS para los efectos previstos en la fracción I del artículo 31 de la LAPP, conforme a lo siguiente:

Proyecto	Empresa Promotora	Importe del certificado sin IVA (Pesos)
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas (Remitirse a Anexo 17).	Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$8,778,633
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en	Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V.	\$8,629,554

Proyecto	Empresa Promotora	Importe del certificado sin IVA (Pesos)
el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit (Remitirse a Anexo 18).		
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas, en el municipio de García, en el Estado de Nuevo León (Remitirse a Anexo 19).	Assignia Infraestructura de México, S.A. de C.V.	\$8,341,716
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas, en el municipio de Tepotzotlán, en el Estado de México (Remitirse a Anexo 20).	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.	\$8,364,455

Por otra parte, para dar cumplimiento a la instrucción girada por el Director General del Instituto mediante oficio 09 52 170 500/0049 en marzo de 2016 (**Anexo 37**); a través de la cual se comunicó que a partir del 1 de abril de 2016 la Dirección de Administración sería responsable de atender y despachar los temas relacionados con las APP; se celebró un segundo convenio modificadorio al Contrato DF-001, el cual tuvo por objeto transferir la administración por parte de la Coordinación de Asesores de la Dirección de Finanzas a la Coordinación de Asesores de la Dirección de Administración.

En julio de 2016, se celebró el tercer convenio modificadorio al Contrato DF-001, celebrado entre el representante legal del IMSS (el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios) y el apoderado legal de la empresa Currie&Brown a efecto de designar al Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión como Administrador de dicho Contrato.

El 14 de julio de 2016, se dio inicio a la tercera etapa del Contrato DF-001, en la cual el Agente Especializado apoyó en todos y cada uno de los actos de los procedimientos de contratación, como fueron dar contestación a los cuestionamientos que plantearon los participantes, la evaluación técnica y económica de sus propuestas y documentar la adjudicación de los Proyectos. A mayor detalle, los documentos elaborados por el Agente fueron:

Entregable 3.1 Proyecto de Respuestas de las Juntas de Aclaraciones.

El Agente Especializado asistió al Instituto en contestar las preguntas que formularon los participantes de la licitación, así como a modificar, precisar, suprimir los requisitos de las Bases de Concurso en sus aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros, así como, el clausulado del Contrato, conforme a las indicaciones del IMSS.

Para tal efecto, el Agente elaboró un documento con las respuestas a todos los cuestionamientos planteados en las Juntas de Aclaraciones.

Entregable 3.2 Informe de Recepción de Propuestas.

El Agente asistió al IMSS verificando que las proposiciones se presentaron en sobre cerrado, procediendo a su apertura haciendo constar la documentación presentada sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

El informe presentado contiene los nombres de los participantes que presentaron sus propuestas, y un listado de los documentos que acompañaron a las mismas.

Entregable 3.3 Proyecto de Evaluación y Dictamen de las Propuestas Técnicas y Económicas.

En esta fase del Procedimiento concursal, el Agente realizó un análisis técnico y económico de cada proposición conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Concurso.

Además del análisis técnico y económico de las propuestas recibidas, el Agente asistió al IMSS en la definición de los requisitos de:

- Solvencia técnica, requisitos solicitados respecto a la experiencia en la prestación de los servicios objeto de la licitación, legales (empresa) y administrativos (permisos, licencias, etc).
- Solvencia económica, identificando si el precio de la Oferta económica se ubicaba por debajo del Monto Máximo de Pagos por Servicios y por encima del Monto Mínimo de Adjudicación dado a conocer por el Instituto en el Acto de la Segunda Etapa “Apertura de Oferta Económica” de cada Proyecto.

También el Agente identificó los casos de los que se tuvieron que aplicar los criterios para desechar las propuestas conforme a lo establecido en las Bases de la licitación.

En general el Agente ayudó al IMSS a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas que presentaron los participantes, con base en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la licitación.

Entregable 3.4 Proyecto de Fallo

Con base en los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes, el Agente elaboró la propuesta de Fallo para la revisión del IMSS.

El Fallo contuvo como mínimo, lo siguiente:

- La relación de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaran esa determinación.
- La relación de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes.
- Nombre de los licitantes a que se adjudicaría el Contrato mencionando las razones que motivaron la adjudicación.
- Fecha, hora y lugar para la firma del Contrato.
- Fecha, hora y lugar para la presentación de garantías.
- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emitió.
- El dictamen técnico: relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes por el cumplimiento de los requisitos solicitados en las Bases de la licitación.
- El dictamen económico: relación de los precios de las Propuestas Económicas presentadas por los licitantes cuyas respuestas resultaron solventes económicamente.

Los documentos anteriores fueron entregados por el Agente a satisfacción del Instituto, aclarando que las etapas 1 y 2 de dicho Contrato, se llevaron a cabo de manera simultánea para los cuatro Proyectos hospitalarios. Las actividades en la etapa 3 tuvieron tiempos de ejecución diferentes para cada Proyecto de acuerdo a su desarrollo.

En diciembre de 2016, se suscribió un cuarto convenio modificatorio al Contrato DF-001, para ampliar la vigencia del mismo, con el propósito de que éste concluyera al 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, el desarrollo pormenorizado de los Proyectos se realizó de la manera siguiente:

VII. 1. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 144 CAMAS, EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

El Proyecto tiene por objeto la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, de conformidad con la LAPP.

Se trata de un Hospital de segundo nivel con una capacidad de 144 camas censables, 35 consultorios para la atención de 36 especialidades médicas (27 de consulta externa y 9 de soporte a unidades funcionales) y 8 quirófanos: 6 de cirugía general, 1 de tococirugía y 1 ambulatorio.

El HGZ contará con una superficie construida aproximada de 28,177.09 m², en el inmueble propiedad del IMSS. Los servicios médicos serán proporcionados por personal del IMSS.

Para este Proyecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, segundo párrafo de la LAPP, 62 y 63 del RLAPP, en abril de 2016 se iniciaron las gestiones para la contratación del Testigo Social que tuvo intervención en el Concurso de adjudicación de dicho Proyecto. En ese contexto, mediante oficio No. UNCP/309/BMACP/271/2016 de fecha 15 de abril del 2016 la Secretaría de la Función Pública (SFP) informó a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS que designó a la Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C., como Testigo Social para participar en dicho Concurso (**Anexo 38**).

Con la finalidad de estar en posibilidad de cubrir las erogaciones que se deriven del Contrato referentes al Proyecto, la Dirección de Administración solicitó en junio de 2016, a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática mediante el oficio 09 52 17 1000/278 (**Anexo 39**) conocer si el Instituto contaba con los recursos disponibles, no comprometidos, para la contratación de los servicios. Al respecto la Coordinación antes citada estableció mediante el oficio 099001/6B3000/6B30/0900 (**Anexo 40**) que los compromisos plurianuales que se derivaran con motivo de dicho Proyecto, quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que sería responsabilidad de la Dirección de Administración incluir en cada Anteproyecto de Presupuesto que se presente al H. Consejo Técnico del año que corresponda, los recursos necesarios para hacer frente a la obligación que derive del Proyecto.

Derivado de lo anterior, con fecha 21 de junio de 2016 se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E17-2016**, publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF, en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

En dicho Concurso, la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte del IMSS participó como área Convocante y la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión como Área Requirente.

El 8 de julio de 2016, se realizó la visita de inspección al inmueble para que los Concursantes lo conocieran y pudieran formular sus Propuestas; dicha visita quedó asentada en el Acta de Visita de Inspección al Inmueble publicada en CompraNet.

Cabe señalar que, a fin de facilitar la obtención del Financiamiento requerido para el desarrollo del Proyecto, en las Bases de Concurso, se comunicó a los Concursantes la opción de un Crédito Preferente otorgado por Banobras, consistente en un Financiamiento a largo plazo. En ese sentido, en julio de 2016, la Dirección de Administración gestionó ante Banobras la remisión de las condiciones del crédito en firme, o en su defecto, los términos y condiciones preliminares e indicativos de Financiamiento para el desarrollo del Hospital General de Zona en Bahía de Banderas, Nayarit, los cuales fueron proporcionados en agosto de 2016 por dicha Sociedad Nacional de Crédito y fueron publicados a través de CompraNet para conocimiento de los Concursantes (**Anexo 41**).

Atendiendo al desarrollo del Concurso y a lo establecido en el artículo 50 de la LAPP, se llevaron a cabo dos Juntas de Aclaraciones acontecidas el 03 de agosto y el 22 de septiembre, ambas del año 2016, donde se atendieron las dudas y preguntas formuladas por los participantes en dicho proceso licitatorio. Las actas de dichas Juntas fueron publicadas en CompraNet.

Mediante ACDO. SA2.HCT.280916/266.P.DA, contenido en el Oficio 09-9001-030000/2315 del 29 de septiembre de 2016 (**Anexo 42**), el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, aprobó el uso a título oneroso del inmueble propiedad del Instituto bajo la figura del PAT por un término de 25 años

Con fecha 28 de octubre de 2016, se llevó a cabo el Acto de “Presentación de Propuestas” Primera Etapa, como consta en el acta levantada para tal efecto publicada en CompraNet, recibiéndose cinco propuestas de manera presencial de los siguientes Concursantes:

- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Inversión F/000161.
- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I de C.V. y Global Dominion Access, S.A.
- Consorcio Hospitalario de la Riviera Nayarit conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.
- Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.

En esa primera etapa según lo previsto por la Sección I, numeral 4.8.2 y Sección VIII, numeral 2.1, de las Bases de Concurso, la Convocante procedió a hacer la revisión cuantitativa de la documentación complementaria y los documentos

marcados como obligatorios de las Ofertas Técnicas previstos en las Secciones III y VI de las Bases de Concurso; lo anterior sin entrar al análisis de su contenido.

Las cinco Ofertas Técnicas presentadas aprobaron la evaluación cuantitativa y fueron aceptadas para su análisis cualitativo, que se llevó a cabo por las áreas técnicas de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente, con fecha 12 de diciembre 2016, según lo previsto en el numeral 4.8.4 de las Bases de Concurso se llevó a cabo el Desarrollo del Acto de la Segunda Etapa “Apertura de Oferta Económica”, como consta en el acta levantada para tal efecto publicada en CompraNet, en la que el titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática dio a conocer los importes del Monto Mínimo de Adjudicación y el correspondiente al Monto Máximo, como se detalla en el acta publicada en CompraNet y se declararon técnicamente solventes dos de las cinco Propuestas, siendo las presentadas por:

- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I de C.V. y Global Dominion Access, S.A.

En esta segunda etapa, según lo previsto por la Sección I, numeral 4.8.4 de las Bases de Concurso, la Convocante procedió a la apertura de las Ofertas Económicas de los Concursantes antes señalados y a la revisión cuantitativa de los documentos marcados como obligatorios previstos en las Secciones IV y VII de Bases de Concurso, sin entrar al análisis de su contenido, resultando que las dos Ofertas Económicas presentadas aprobaron dicha revisión y fueron aceptadas para su análisis cualitativo.

Del resultado de la evaluación cualitativa de las Ofertas Económicas, se procedió a declarar desierto el Concurso derivado de que las propuestas presentadas resultaron económicamente No Solventes al no cumplir con lo requerido en las Bases de Concurso, tal y como consta en el Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2016, la cual fue publicada en CompraNet. (**Anexo 43**).

Consorcio	Principales incumplimientos
Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none">• Utilización de los recursos del Capital Mínimo sin Derecho a Retiro para el desarrollo de la infraestructura.• No incorporar en su propuesta económica todos los términos y

	<p>condiciones establecidos por Banobras en la carta de intención del crédito preferente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incongruencia entre los diversos formatos de la propuesta económica.
Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I de C.V. y Global Dominion Access, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de los recursos del Capital Mínimo sin Derecho a Retiro para el desarrollo de la infraestructura. • No incorporar en su propuesta económica todos los términos y condiciones establecidos por Banobras en la carta de intención del crédito preferente. • Incongruencia entre los diversos formatos de la propuesta económica.

Ante tal situación, el Instituto determinó iniciar un nuevo Concurso para adjudicar el Proyecto, por lo que en términos del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Testigo Social designado para el Concurso antes referido que fue declarado desierto, continuó prestando sus servicios para este proceso de licitación.

Con la finalidad de estar en posibilidad de cubrir las erogaciones que se deriven del Contrato referentes al Proyecto, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión solicitó en febrero de 2017 a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mediante el oficio 09 53 84 611 CI0/050 (**Anexo 44**) conocer si el Instituto contaba con los recursos disponibles, no comprometidos, para la contratación de los servicios. Al respecto la Coordinación antes citada señaló mediante el oficio 099001/6B3000/6B30/0231 (**Anexo 45**) que los compromisos plurianuales que se derivaran con motivo de dicho Proyecto, quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que sería responsabilidad de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, incluir en cada Anteproyecto de Presupuesto que se presente al H. Consejo Técnico del año que corresponda, los recursos necesarios para hacer frente a la obligación que derive del Proyecto.

Derivado de lo anterior, con fecha 06 de abril de 2017 se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales No. APP-019GYR040-E2-2017, publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF, en un medio de

comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

En marzo de 2017, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión gestionó ante Banobras la remisión de los términos y condiciones definitivos del crédito en firme, para el desarrollo del Hospital General de Zona en Bahía de Banderas, Nayarit, las cuales fueron proporcionadas en mayo de 2017 por dicha Sociedad Nacional de Crédito y fueron publicadas a través de CompraNet para conocimiento de los Concursantes (**Anexo 46**).

El 10 de abril de 2017 se realizó la visita de inspección al inmueble para que los Concursantes lo conocieran y pudieran formular sus Propuestas; dicha visita quedó asentada en el Acta de Visita de Inspección al Inmueble publicada en CompraNet.

Atendiendo al desarrollo del Concurso y a lo establecido en el artículo 50 de la LAPP, el 02 de mayo de 2017, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en donde se atendieron las dudas y preguntas formuladas por los participantes en dicho proceso licitatorio. El acta de dicha Junta fue publicada en CompraNet.

Con fecha 05 de junio de 2017, se llevó a cabo el Acto de “Presentación de Propuestas” Primera Etapa. En el acta levantada para tal efecto se hizo constar que: a) No se recibieron propuestas por medios remotos de comunicación electrónica a través de CompraNet, y b) Se recibieron de manera presencial las Propuestas de los siguientes Concursantes:

- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., e Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.

En esa primera etapa según lo previsto por la Sección I, numeral 2.4.8, inciso A y Sección IV, numeral 2.1, de las Bases de Concurso, la Convocante procedió a hacer la revisión cuantitativa de la documentación complementaria y los documentos marcados como obligatorios de las Ofertas Técnicas previstos en la Sección II de las Bases de Concurso, lo anterior sin entrar al análisis de su contenido.

Las tres Ofertas Técnicas recibidas aprobaron la evaluación cuantitativa y fueron aceptadas para su evaluación cualitativa que se llevó a cabo por las áreas

técnicas de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente, el 11 de julio de 2017, según lo previsto en la Sección I, numeral 2.4.8, inciso B, de las Bases de Concurso se llevó a cabo el Acto de la Segunda Etapa “Apertura de Oferta Económica”, en donde:

1. Se dio a conocer el dictamen técnico que contenía el resultado de la evaluación cualitativa realizada por las áreas técnicas del IMSS; en dicho documento se determinó que las tres propuestas recibidas resultaron técnicamente solventes.
2. Se llevó a cabo la revisión cuantitativa de las Ofertas Económicas declaradas técnicamente solventes, aceptándose para su evaluación cualitativa las tres Propuestas aperturadas.

De conformidad con la Sección IV de las Bases de Concurso, el Instituto, procedió a realizar la evaluación cualitativa de las tres Ofertas Económicas señaladas.

También, con fundamento en la Sección I, numeral 2.4.11 y Sección IV, numeral 3.2, de las Bases de Concurso, se verificó que el Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado por los Concursantes se encontrara por debajo del Monto Máximo de Pagos por Servicios y por encima del Monto Mínimo de Adjudicación comunicados por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismos que pueden ser consultados en el acta publicada en CompraNet, advirtiendo que los montos que se comunicaron durante la apertura de las Ofertas Económicas fueron determinados con base en las cifras presentadas a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y aprobadas por la Cámara de Diputados, mismas que fueron actualizadas conforme a los cambios en las variables económico financieras a las que hace referencia el artículo 36 del RLAPP⁹, así como a la segmentación de tarifas solicitadas por el IMSS de conformidad con las reuniones de trabajo llevadas a cabo con la SHCP y Banobras para mejorar las condiciones financieras otorgadas en el crédito preferente. Los montos antes señalados fueron los siguientes:

Monto Máximo de Pagos por Servicios	Monto Máximo Anual por Servicios	Monto Mínimo de Adjudicación
\$10,241,323,965.00	\$445,274,955.00	\$387,455,342.00

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

De esta evaluación se determinó que los Concursantes que se mencionan a continuación presentaron un Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado superior al Monto Máximo de Pagos por Servicios que el Instituto estaba dispuesto a pagar.

⁹Artículo reformado y publicado en el DOF el 20-02-2017

Concursante	Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado
Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., e Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I de C.V.	\$12,894,553,421.56
Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.	\$10,573,099,999.77

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Por lo antes mencionado, de conformidad con los artículos 52 y 57 de la LAPP y 86 del RLAPP; así como, lo previsto en las Bases de Concurso en la Sección I, numeral 2.4.9, Secciones III y IV, numeral 3.2, se consideró la no solvencia económica de dichas Ofertas.

En ese sentido, mediante fallo de fecha 28 de julio de 2017, el cual se publicó en CompraNet, se hizo del conocimiento de los Concursantes dicha situación, así como que la Oferta económica presentada por el Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos de la Sección I, numeral 2.4.11 y Sección IV, numeral 3.2 de las Bases de Concurso, y que el Monto Máximo de Pago por Servicios Ofertado correspondiente a \$9,876,876,867.00 o el Pago Anual por Servicios Ofertado equivalente a \$429,429,429.00 se encontraban por debajo del Monto Máximo de Pagos por Servicios y por encima del Monto Mínimo de Adjudicación comunicados por el Instituto, motivo por el cual se determinó declararlo como Concursante Ganador adjudicándosele el Proyecto del Concurso.

Por lo anterior, el Concursante Ganador, en términos de lo establecido por el artículo 91 de la LAPP y los artículos 104, 105 y 106 del RLAPP, así como lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de Concurso constituyó la Sociedad con Propósito Específico denominada APP Hospital Bahía de Banderas, S.A.P.I. de C.V., y en términos del numeral 5.3 de dichas Bases entregó la documentación necesaria para la formalización del Contrato, por lo que con fecha 08 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la suscripción del Contrato APP número DC17APP0057, entre el Instituto y la empresa APP Hospital Bahía de Banderas, S.A.P.I. de C.V. (Desarrollador).

El 12 de septiembre de 2017, fue suscrito el PAT y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280916/266.P.DA, se informó al H. Consejo Técnico del IMSS sobre las acciones realizadas para su otorgamiento, tal y como

consta en el Acuerdo SCAT2.HCT.291117/120.P.DA que se puede consultar en la página de internet <http://www.imss.gob.mx/acuerdos-ct>

En ese sentido, el Contrato APP se encuentra en ejecución, advirtiendo que el IMSS, a través del Representante del Instituto, se encarga del control y seguimiento del desarrollo del Proyecto en términos del Contrato APP, resultando relevante que cualquier documento o procedimiento que en términos de dicho instrumento contractual requiera la revisión o aprobación del Instituto o que por cualquier causa deba someterse al procedimiento de revisión, será conforme al Anexo 5 denominado "*Procedimiento de Revisión*", de conformidad al apéndice que resulte aplicable.

Conforme al Contrato APP, se tiene prevista la ejecución de las etapas siguientes:

- **Cierre Financiero**
- **Fecha de Terminación de Obra**
- **Periodo de Preoperación**
- **Fecha de Inicio de Servicios**

El Cierre Financiero de dicho Proyecto se encontraba previsto para el 07 de marzo de 2018. Sin embargo, el 02 de marzo de 2018, el Desarrollador solicitó una prórroga para las siguientes actividades:

- Suscripción de los Documentos del Financiamiento y la obtención del Cierre Financiero.
- Actividades Preliminares (excepto aquellas que por su naturaleza no dependan de la obtención de la Licencia de Uso de Suelo y de Construcción por parte del Desarrollador, ni de la obtención del Cierre Financiero).
- Fecha Programada de Terminación de Obra y la Fecha Programada de Inicio de Servicios.

El Instituto otorgó la prórroga por un periodo de tres meses, con fundamento en lo establecido por los artículos 94, fracción II, de la LAPP y 121 de su Reglamento.

Posteriormente el 14 de junio de 2018, se llevó a cabo una reunión a efecto de otorgar una prórroga de hasta 60 días naturales para la obtención del Cierre Financiero, acordando y determinando el procedimiento mediante una Minuta de Trabajo, firmada por el Representante del Instituto, el Supervisor APP y el Representante del Desarrollador, en términos de la cláusula 6.9.4 del Contrato APP, motivo por el cual el Cierre Financiero se programó realizar antes del 13 de agosto de 2018.

Cabe señalar que conforme a lo previsto en la cláusula 6.9.4 del Contrato APP, el Cierre Financiero es el momento en el que se determina la tasa de interés final que regirá el crédito que Banobras otorgó al Concursante Ganador. El Cierre

Financiero se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, y como consecuencia de éste se obtuvieron las siguientes condiciones:

Concepto	Detalle
Tasa de interés del crédito preferente	10.34%
Monto Máximo de pagos por Servicios Ofertados (Actualizado al cierre financiero)	\$9,667,112,264.46

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Adicionalmente, el 15 de agosto de 2018, se llevó a cabo por parte del Desarrollador la primera disposición del crédito preferente otorgado por Banobras.

En ese sentido, como acciones a seguir en este Proyecto, se deberá dar seguimiento al mismo en estricto apego a lo dispuesto en el Contrato

VII.2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS

El Proyecto tiene por objeto la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el Diseño y Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Prestación de Servicios, de conformidad con la LAPP.

Se trata de un Hospital de sustitución de segundo nivel con una capacidad de 180 camas censables, 36 consultorios para la atención de 38 especialidades médicas (29 de consulta externa y 9 de soporte a unidades funcionales) y 8 quirófanos: 6 de cirugía general, 1 de tococirugía y 1 de cirugía ambulatoria.

El HGZ contará con una superficie construida aproximada de 28,596.61 m², en el inmueble propiedad del IMSS. Los servicios médicos serán proporcionados por personal del IMSS.

Para este Proyecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, segundo párrafo de la LAPP, 62 y 63 del RLAPP, en agosto de 2016, se iniciaron las gestiones para la contratación del Testigo Social que tuvo intervención en el Concurso de adjudicación de dicho Proyecto. En ese contexto, mediante oficio No. UNCP/309/TU/706/2016 de fecha 15 de abril del 2016 la SFP informó a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios que designó a la Academia de Contratación Pública de México, A.C., como Testigo Social para participar en dicho Concurso(**Anexo 47**).

Con la finalidad de estar en posibilidad de cubrir las erogaciones que se deriven del Contrato referentes al Proyecto, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión solicitó en febrero de 2017 a la Coordinación de Presupuesto

e Información Programática mediante el oficio 09 53 84 611 CI0/038 (**Anexo 48**) conocer si el Instituto contaba con los recursos disponibles, no comprometidos, para la contratación de los servicios. Al respecto la Coordinación antes citada señaló mediante el oficio 099001/6B3000/6B30/0213 (**Anexo 49**) que los compromisos plurianuales que se derivaran con motivo de dicho Proyecto, quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que sería responsabilidad de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, incluir en cada Anteproyecto de Presupuesto que se presente al H. Consejo Técnico del año que corresponda, los recursos necesarios para hacer frente a la obligación que derive del Proyecto.

Derivado de lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2016 se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E24-2016**, publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF, en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

En dicho Concurso, la División de Equipo y Mobiliario Médico del IMSS participó como área Convocante y la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión como Área Requierente.

Cabe señalar que, a fin de facilitar la obtención del Financiamiento requerido para el desarrollo del Proyecto, en las Bases de Concurso, se comunicó a los Concursantes la opción de un Crédito Preferente otorgado por Banobras consistente en un Financiamiento a largo plazo. En ese sentido, en septiembre de 2016, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión gestionó ante Banobras la remisión de las condiciones del crédito en firme, o en su defecto, los términos y condiciones preliminares e indicativos de Financiamiento para el desarrollo del Hospital General de Zona en Tapachula, estado de Chiapas, las cuales una vez proporcionadas por dicha Sociedad Nacional de Crédito, fueron publicadas a través de CompraNet para conocimiento de los Concursantes (**Anexo 50**).

El 07 de octubre de 2016, se realizó la visita de inspección al inmueble para que los Concursantes lo conocieran y pudieran formular sus Propuestas; dicha visita quedó asentada en el Acta de Visita de Inspección al Inmueble publicada en CompraNet.

Atendiendo al desarrollo del Concurso y a lo establecido en el artículo 50 de la LAPP, se llevaron a cabo cuatro Juntas de Aclaraciones acontecidas el 22 de noviembre de 2016, 16 de enero, 28 de febrero y 22 de marzo, todas de 2017, donde se atendieron las dudas y preguntas formuladas por los participantes en

dicho proceso licitatorio. Las actas de dichas Juntas fueron publicadas en CompraNet.

Mediante ACDO. SA2.HCT.261016/282.P.DA, contenido en el Oficio 09-9001-030000/2579 del 27 de octubre de 2016 (**Anexo 51**), el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, aprobó el uso a título oneroso del inmueble propiedad del Instituto bajo la figura del PAT por un término de 25 años.

Con fecha 25 de abril de 2017, se llevó a cabo el Acto de “Presentación de Propuestas” Primera Etapa, como consta en el acta levantada para tal efecto publicada en CompraNet, en la cual se hizo constar que: a) No se recibieron propuestas por medios remotos de comunicación electrónica a través de CompraNet, y b) Se recibieron de manera presencial las Propuestas de los siguientes Concursantes:

- Consorcio conformado por las empresas Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa División Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Inversión F/000161.
- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones, S.L., y Epcor, S.A. de C.V.
- Consorcio Hospitalario del Soconusco conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.

En esa primera etapa según lo previsto por la Sección I, numeral 4.8.2, y Sección VIII, numeral 2.1, de las Bases de Concurso, la Convocante procedió a hacer la revisión cuantitativa de la documentación complementaria y los documentos marcados como obligatorios de las Ofertas Técnicas previstos en la Sección III y VI de las Bases de Concurso, lo anterior sin entrar al análisis de su contenido.

Las cuatro Ofertas Técnicas recibidas aprobaron la evaluación cuantitativa y fueron aceptadas para su evaluación cualitativa que se llevó a cabo por las áreas técnicas de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente, el 02 de junio de 2017, según lo previsto en la Sección I, numeral 4.8.4, de las Bases de Concurso se llevó a cabo el Acto de la Segunda Etapa “Apertura de Oferta Económica”, en donde:

1. Se dio a conocer el dictamen técnico que contenía el resultado de la evaluación cualitativa realizada por las áreas técnicas del IMSS; en dicho documento se determinó que las cuatro propuestas recibidas resultaron técnicamente solventes.
2. Se llevó a cabo la revisión cuantitativa de las Ofertas Económicas declaradas técnicamente solventes, aceptándose para su evaluación cualitativa las cuatro Propuestas aperturadas.

De conformidad con la Sección VIII de las Bases de Concurso, el Instituto, procedió a realizar la evaluación cualitativa de las cuatro Ofertas Económicas señaladas.

También con fundamento en la Sección I, numeral 4.9 y Sección VIII, numeral 3.2, de las Bases de Concurso, se verificó que el Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado por los Concursantes se encontrara por debajo del Monto Máximo de Pagos por Servicios y por encima del Monto Mínimo de Adjudicación comunicados por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismos que pueden ser consultados en el acta publicada en CompraNet,, advirtiendo que los montos que se comunicaron durante la apertura de las Ofertas Económicas fueron determinados con base en el acuerdo 15-E-I-5 emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y con fundamento en el artículo 36 del RLAPP¹⁰, considerando las variables económico-financieras, así como a la segmentación de tarifas solicitadas por el IMSS de conformidad con las reuniones de trabajo llevadas a cabo con la SHCP y Banobras para mejorar las condiciones financieras otorgadas en el crédito preferente. Los montos antes señalados fueron los siguientes:

Monto Máximo de Pagos por Servicios	Monto Máximo Anual por Servicios	Monto Mínimo de Adjudicación
\$12,433,896,830.00	\$540,604,210.00	\$470,025,558.00

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

De dicha evaluación, se determinó que la propuesta presentada por el Consorcio conformado por las empresas Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa División Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Inversión F/000161, no cumplía con dicho requisito, ya que presentó un Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado por \$15,015,408,688.40 que, superaba el Monto Máximo de Pagos por Servicios que el Instituto estaba dispuesto a pagar.

Por lo antes mencionado, de conformidad con los artículos 52 y 57 de la LAPP,⁸¹ y 86 del RLAPP, así como, lo previsto en las Bases de Concurso en la Sección I, numeral 5, Sección IV, Sección VII y Sección VIII, numeral 3, se consideró la no solvencia económica de dicha Oferta.

¹⁰ Artículo reformado y publicado en el DOF el 20-02-2017

En ese sentido, mediante fallo de fecha 16 de junio de 2017, el cual fue publicado en CompraNet, se hizo del conocimiento de los Concursantes dicha situación así como el nombre de aquéllos cuyas Ofertas Económicas resultaron solventes, siendo las presentadas por los siguientes:

- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., y Epcor, S.A. de C.V.
- Consorcio Hospitalario del Soconusco conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.

Asimismo, se dieron a conocer las calificaciones de dichas propuestas conforme al procedimiento indicado en el numeral 3.3, Sección VIII de las Bases de Concurso, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Concursante	Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado	Calificación final
Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V., Sacyr Concesiones S.L., y Epcor, S.A. de C.V.	\$12,100,171,331.53	96.05
Consorcio Hospitalario del Soconusco conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.	\$12,304,309,302.81	96.28*
Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.	\$11,143,423,653.11	100

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

*De conformidad con la Sección I, numeral 7.4.1 sección VIII, numeral 3.3.2, de las Bases de Concurso, se hizo efectivo el premio al Promotor, mediante la suma de un punto a la calificación.

Por lo anterior, se declaró adjudicado el Proyecto del Concurso al Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., en virtud de haber sido la propuesta solvente que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Concurso y por haber obtenido la calificación más alta considerando la calificación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica en su conjunto.

El Concursante Ganador, en términos de lo establecido por el artículo 91 de la LAPP y los artículos 104, 105 y 106 del RLAPP, así como lo establecido en el numeral 7.5 de las Bases de Concurso constituyó la Sociedad con Propósito Específico denominada Concesionaria Hospital Tapachula, S.A.P.I. de C.V., y en términos del numeral 7.3 de dichas Bases entregó la documentación necesaria para la formalización del Contrato, por lo que con fecha 28 de julio de 2017 se llevó a cabo la suscripción del Contrato APP número DC17APP0054 entre el Instituto y la empresa Concesionaria Hospital Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (Desarrollador).

El 1 de agosto de 2017, fue suscrito el PAT y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.261016/282.P.DA, se informó al H. Consejo Técnico del IMSS sobre las acciones realizadas para su otorgamiento, tal y como consta en el Acuerdo SCAT2.HCT.291117/119.P.DA que se puede consultar en la página de internet <http://www.imss.gob.mx/acuerdos-ct>

En ese sentido, el Contrato APP se encuentra en ejecución, advirtiendo que el IMSS, a través del Representante del Instituto, se encarga del control y seguimiento del desarrollo del Proyecto en términos del Contrato APP, resultando relevante que cualquier documento o procedimiento que en términos de dicho instrumento contractual requiera la revisión o aprobación del Instituto o que por cualquier causa deba someterse al procedimiento de revisión, será conforme al Anexo 5 denominado “*Procedimiento de Revisión*”, de conformidad al apéndice que resulte aplicable.

Conforme al Contrato APP, se tiene prevista la ejecución de las etapas siguientes:

- **Cierre Financiero**
- **Fecha de Terminación de Obra**
- **Periodo de Preoperación**
- **Fecha de Inicio de Servicios**

Cabe señalar que conforme a lo previsto en la cláusula 6.9.4 del Contrato APP, el Cierre Financiero es el momento en el que se determina la tasa de interés final que regirá el crédito que Banobras otorgó al Concursante Ganador. El Cierre Financiero se llevó a cabo el 22 de enero de 2018, y como consecuencia de éste se obtuvieron las siguientes condiciones:

Concepto	Detalle
Tasa de interés del crédito preferente	10.04%
Monto Máximo de pagos por Servicios Ofertados (Actualizado al cierre financiero)	\$11,009,840,221.23

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Adicionalmente, el 24 de enero de 2018, se llevó a cabo por parte del Desarrollador la primera disposición del crédito preferente otorgado por Banobras.

En ese sentido, como acciones a seguir en este Proyecto, se deberá dar seguimiento al mismo en estricto apego a lo dispuesto en el Contrato

VII.3. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL (HGR) DE 260 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

El Proyecto tiene por objeto la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General Regional (HGR) de 260 camas, en el estado de Nuevo León, municipio de García.

Se trata de un Hospital de segundo nivel con una capacidad de 260 camas censables, 46 consultorios para la atención de 39 especialidades médicas (30 de consulta externa y 9 de soporte a unidades funcionales), 10 quirófanos: 7 de cirugía general, 1 de tococirugía y 2 ambulatorios.

El HGR contará con una superficie construida aproximada de 31,836 m², en el inmueble propiedad del IMSS. Los servicios médicos serán proporcionados por personal del IMSS.

Para este Proyecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, segundo párrafo de la LAPP, 62 y 63 del RLAPP, en diciembre de 2016 se iniciaron las gestiones para la contratación del Testigo Social que tuvo intervención en el Concurso de adjudicación de dicho Proyecto. En ese contexto, mediante oficio No. UNCP/309/TU/032/2017 de fecha 13 de enero de 2017, la SFP informó a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS que designó a Transparencia Mexicana, A.C., como Testigo Social para participar en dicho Concurso (**Anexo 52**).

Con la finalidad de estar en posibilidad de cubrir las erogaciones que se deriven del Contrato referentes al Proyecto, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión solicitó en febrero de 2017 a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática mediante el oficio 09 53 84 611 CI0/049 (**Anexo 53**) conocer si el Instituto contaba con los recursos disponibles, no comprometidos, para la contratación de los servicios. Al respecto la Coordinación antes citada señaló mediante el oficio 099001/6B3000/6B30/0232 (**Anexo 54**) que los

compromisos plurianuales que se derivaran con motivo de dicho Proyecto, quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que sería responsabilidad de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, incluir en cada anteproyecto de presupuesto que se presente al H. Consejo Técnico del año que corresponda, los recursos necesarios para hacer frente a la obligación que derive del Proyecto.

Derivado de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2017 se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E1-2017**, publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF, en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

En dicho Concurso, la División de Equipo y Mobiliario Médico del IMSS participó como área Convocante y la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión como Área Requirente.

El 03 de marzo de 2017 se realizó la visita de inspección al inmueble para que los Concursantes lo conocieran y pudieran formular sus Propuestas; dicha visita quedó asentada en el Acta de Visita de Inspección al Inmueble publicada en CompraNet.

Cabe señalar que, a fin de facilitar la obtención del Financiamiento requerido para el desarrollo del Proyecto, en las Bases del Concurso, se comunicó a los Concursantes la opción de un crédito Preferente otorgado por Banobras consistente en un Financiamiento a largo plazo. En ese sentido, en marzo de 2017, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión gestionó ante Banobras la remisión de las condiciones del crédito en firme, o en su defecto, los términos y condiciones preliminares e indicativos de Financiamiento para el desarrollo del Hospital General Regional en García, estado de Nuevo León, las cuales una vez proporcionadas por dicha Sociedad Nacional de Crédito, fueron publicadas a través de CompraNet para conocimiento de los Concursantes. **(Anexo 55)**

Atendiendo al desarrollo del Concurso y a lo establecido en el artículo 50 de la LAPP, se llevaron a cabo tres Juntas de Aclaraciones acontecidas el 21 de marzo, 27 de abril y 25 de mayo, todas de 2017, donde se atendieron las dudas y preguntas formuladas por los participantes en dicho proceso licitatorio. Las actas de dichas Juntas fueron publicadas en CompraNet.

Mediante ACDO. SA2.HCT.260417/87.P.DA contenido en el oficio 09-9001-030000/0974 del 26 de abril de 2017 **(Anexo 56)**, el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, aprobó el uso a

título oneroso del inmueble propiedad del Instituto bajo la figura del PAT por un término de 25 años.

Con fecha 26 de julio de 2017, se llevó a cabo el Acto de “Presentación de Propuestas” Primera Etapa, como consta en el acta levantada para tal efecto publicada en CompraNet, en la cual se hizo constar que: a) No se recibieron propuestas por medios remotos de comunicación electrónica a través de CompraNet, y b) Se recibieron de manera presencial las Propuestas de los siguientes Concursantes:

- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V. y Sacyr Concesiones S.L.
- Consorcio conformado por las empresas Acciona Concesiones México, S. de R.L. de C.V., Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V. y Makiber, S.A.
- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.

En esa primera etapa según lo previsto por la Sección I, numeral 2.4.8, inciso A, y Sección IV, numeral 2.1, de las Bases de Concurso, la Convocante procedió a hacer la revisión cuantitativa de la documentación complementaria y los documentos marcados como obligatorios de las Ofertas Técnicas previstos en la Sección II de las Bases de Concurso, lo anterior sin entrar al análisis de su contenido.

Las cuatro Ofertas Técnicas recibidas aprobaron la evaluación cuantitativa y fueron aceptadas para su evaluación cualitativa que se llevó a cabo por las áreas técnicas de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente, el 30 de agosto de 2017, según lo previsto en la Sección I, numeral 2.4.8, inciso B de las Bases de Concurso se llevó a cabo el Acto de la Segunda Etapa “Apertura de Oferta Económica”, en donde:

1. Se dio a conocer el dictamen técnico que contenía el resultado de la evaluación cualitativa realizada por las áreas técnicas del IMSS; en dicho documento se determinó que dos de las cuatro propuestas resultaron técnicamente solventes. Dichas propuestas fueron las presentadas por:

- Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V. y Sacyr Concesiones S.L.
 - Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.
2. Se llevó a cabo la revisión cuantitativa de las Ofertas Económicas declaradas técnicamente solventes, aceptándose para su evaluación cualitativa las dos Propuestas aperturadas.

De conformidad con la Sección IV de las Bases de Concurso, el Instituto, procedió a realizar la evaluación cualitativa de las dos Ofertas Económicas señaladas.

También, con fundamento en la Sección I, numeral 2.4.11 y Sección IV, numeral 3.2, de las Bases de Concurso, se verificó que el Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado por ambos Concursantes se encontrara por debajo del Monto Máximo de Pagos por Servicios y por encima del Monto Mínimo de Adjudicación comunicados por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismos que pueden ser consultados en el acta publicada en CompraNet, determinando que las dos Ofertas Económicas cumplieron con dicho requisito, advirtiendo que los montos que se comunicaron durante la apertura de las Ofertas Económicas fueron determinados con base en el acuerdo 15-E-I-5 emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y con fundamento en el artículo 36 del RLAPP¹¹, considerando las variables económico-financieras , así como a la segmentación de tarifas solicitadas por el IMSS de conformidad con las reuniones de trabajo llevadas a cabo con la SHCP y Banobras para mejorar las condiciones financieras otorgadas en el crédito preferente. Los montos antes señalados fueron los siguientes:

Monto Máximo de Pagos por Servicios	Monto Máximo Anual por Servicios	Monto Mínimo de Adjudicación
\$16,040,172,860.00	\$697,398,820.00	\$603,364,587.00

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

En ese sentido, mediante fallo de fecha 29 de septiembre de 2017, el cual se encuentra publicado en CompraNet, se hizo del conocimiento de los Concursantes la calificación de sus propuestas obtenidas conforme al procedimiento indicado en la Sección IV, numeral 3.3.3, de las Bases de Concurso, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Concursante	Monto Máximo de Pagos por Servicios	Calificación final

¹¹ Artículo reformado y publicado en el DOF el 20-02-2017

	Ofertado	
Consorcio conformado por las empresas Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V. y Sacyr Concesiones S.L.	\$14,252,202,536.10	98
Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.	\$13,905,061,499.90	100

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Por lo anterior se declaró adjudicado el Proyecto del Concurso al Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V., Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V., en virtud de haber sido la propuesta solvente que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Concurso y por haber obtenido la calificación más alta considerando la calificación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica en su conjunto.

El Concursante Ganador, en términos de lo establecido por el artículo 91 de la LAPP y los artículos 104, 105 y 106 del RLAPP, así como lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de Concurso constituyó la Sociedad con Propósito Específico denominada Infraestructura Hospitalaria de Villa de García, S.A. de C.V., y en términos del numeral 5.3 de dichas Bases entregó la documentación necesaria para la formalización del Contrato, por lo que con fecha 10 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la suscripción del Contrato APP número DC17APP0071 entre el Instituto y la empresa Infraestructura Hospitalaria de Villa de García, S.A. de C.V. (Desarrollador).

El 29 de diciembre de 2017, fue suscrito el PAT y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260417/87.P.DA, se informó al H. Consejo Técnico del IMSS sobre las acciones realizadas para su otorgamiento, tal y como consta en el Acuerdo SCAT2.HCT.280218/25.P.DA que se puede consultar en la página de internet <http://www.imss.gob.mx/acuerdos-ct>

En ese sentido, el Contrato APP se encuentra en ejecución, advirtiendo que el IMSS, a través del Representante del Instituto, se encarga del control y seguimiento del desarrollo del Proyecto en términos del Contrato APP, resultando relevante que cualquier documento o procedimiento que en términos de dicho instrumento contractual requiera la revisión o aprobación del Instituto o que por cualquier causa deba someterse al procedimiento de revisión, será conforme al

Anexo 5 denominado “*Procedimiento de Revisión*”, de conformidad al apéndice que resulte aplicable.

Conforme al Contrato APP, se tiene prevista la ejecución de las etapas siguientes:

- **Cierre Financiero**
- **Fecha de Terminación de Obra**
- **Periodo de Preoperación**
- **Fecha de Inicio de Servicios**

El Cierre Financiero de dicho Proyecto se encontraba previsto para el 09 de mayo de 2018. Sin embargo, el 17 de abril de 2018, el Desarrollador solicitó una prórroga para las siguientes actividades:

- Fecha Programada de Inicio de Servicios.
- Fecha de suscripción de los Documentos del Financiamiento y la obtención del Cierre Financiero.
- Fecha Programada de Terminación de Obra.

Ante tal situación, el Instituto otorgó dicha prórroga por un periodo de 141 días naturales con fundamento en la cláusula 13.1.2 del Contrato APP.

En ese sentido, como acciones a seguir en este Proyecto, se deberá dar seguimiento al mismo en estricto apego a lo dispuesto en el Contrato.

VII.4. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

El Proyecto tiene por objeto la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el IMSS, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General Regional (HGR) de 260 camas, en el estado de México, municipio de Tepotzotlán.

Se trata de un Hospital de segundo nivel con una capacidad de 260 camas censables, 46 consultorios para la atención de 38 especialidades médicas (29 de consulta externa y 9 de soporte a unidades funcionales) y 12 quirófanos.

El HGR contará con una superficie construida aproximada de 32,035 m², en el inmueble propiedad del IMSS. Los servicios médicos serán proporcionados por personal del IMSS.

Para este Proyecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, segundo párrafo de la LAPP, 62 y 63 del RLAPP, en diciembre de 2016 se iniciaron las gestiones para la contratación del Testigo Social que tuvo intervención en el Concurso de adjudicación de dicho Proyecto. En ese contexto, mediante oficio No.

UNCP/309/TU/030/2017 de fecha 13 de enero de 2017, la SFP informó a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS que designó a ONG, Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., como Testigo Social para participar en dicho Concurso (**Anexo 57**).

Con la finalidad de estar en posibilidad de cubrir las erogaciones que se deriven del Contrato referentes al Proyecto, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión solicitó en febrero de 2017 a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática mediante el oficio 09 53 84 611 CI0/067 (**Anexo 58**) conocer si el Instituto contaba con los recursos disponibles, no comprometidos, para la contratación de los servicios. Al respecto la Coordinación antes citada señaló mediante el oficio 099001/6B3000/6B30/0319 (**Anexo 59**) que los compromisos plurianuales que se derivaran con motivo de dicho Proyecto, quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que sería responsabilidad de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, incluir en cada Anteproyecto de Presupuesto que se presente al H. Consejo Técnico del año que corresponda, los recursos necesarios para hacer frente a la obligación que derive del Proyecto.

Derivado de lo anterior, con fecha 30 de mayo de 2017 se dio inicio al proceso de contratación del Proyecto con la publicación de la Convocatoria, Bases y Anexos para el Concurso Público Internacional Mixto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales **No. APP-019GYR040-E3-2017**, publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, mientras que en el DOF, en un medio de comunicación de cobertura nacional y otro medio de comunicación de cobertura local se publicó la convocatoria, de conformidad con lo previsto por la LAPP.

En dicho Concurso, la División de Equipo y Mobiliario Médico del IMSS participó como área Convocante y la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión como Área Requirente.

Cabe señalar que, a fin de facilitar la obtención del Financiamiento requerido para el desarrollo del Proyecto, en las Bases del Concurso, se comunicó a los Concursantes la opción de un crédito Preferente otorgado por Banobras consistente en un Financiamiento a largo plazo. En ese sentido, en mayo de 2017, la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión gestionó ante Banobras la remisión de las condiciones del crédito en firme para el desarrollo del Hospital General Regional en Tepotzotlán, estado de México, las cuales una vez proporcionadas por dicha Sociedad Nacional de Crédito, fueron publicadas a través de CompraNet para conocimiento de los Concursantes. (**Anexo 60**)

El 05 y 28 de junio de 2017 se realizaron las visitas de inspección al inmueble para que los Concursantes lo conocieran y pudieran formular sus Propuestas; dicha visita quedó asentada en las Actas de Visita de Inspección al Inmueble publicadas en CompraNet.

Atendiendo al desarrollo del Concurso y a lo establecido en el artículo 50 de la LAPP, se llevaron a cabo tres Juntas de Aclaraciones acontecidas el 27 de junio, 11 de agosto y 27 de septiembre, todas de 2017, donde se atendieron las dudas y preguntas formuladas por los participantes en dicho proceso licitatorio. Las actas de dichas Juntas fueron publicadas en CompraNet.

Mediante ACDO. SA2.HCT.260417/88.P.DA (**Anexo 61**) contenido en el oficio 09-9001-030000/0975 del 26 de abril de 2017, el H. Consejo Técnico del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017, aprobó el uso a título oneroso del inmueble propiedad del Instituto bajo la figura del PAT por un término de 25 años.

Con fecha 20 de octubre de 2017, se llevó a cabo el Acto de “Presentación de Propuestas” Primera Etapa, como consta en el acta levantada para tal efecto publicada en CompraNet, en la cual se hizo constar que: a) No se recibieron propuestas por medios remotos de comunicación electrónica a través de CompraNet, y b) Se recibieron de manera presencial las Propuestas de los siguientes Concursantes:

- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Acciona Infraestructura México, S.A de C.V., Greenfield, SPV VI, S.A.P.I de C.V. y Makiber, S.A.
- Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.

En esa primera etapa según lo previsto por la Sección I, numeral 2.4.8, inciso A, y Sección IV, numeral 2.1, de las Bases de Concurso, la Convocante procedió a hacer la revisión cuantitativa de la documentación complementaria y los documentos marcados como obligatorios de las Ofertas Técnicas previstos en la Sección II de las Bases de Concurso, lo anterior sin entrar al análisis de su contenido.

Las tres Ofertas Técnicas recibidas aprobaron la evaluación cuantitativa y fueron aceptadas para su evaluación cualitativa que se llevó a cabo por las áreas técnicas de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Prestaciones Médicas y Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2017, según lo previsto en la Sección I, numeral 2.4.8, inciso B, de las Bases de Concurso se llevó a cabo el Acto de la Segunda Etapa “Apertura de Oferta Económica”, en donde:

1. Se dio a conocer el dictamen técnico que contenía el resultado de la evaluación cualitativa realizada por las áreas técnicas del IMSS; en dicho documento se determinó que dos de las tres propuestas resultaron técnicamente solventes. Dichas propuestas fueron las presentadas por:

- Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.
- Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.

2. Se llevó a cabo la revisión cuantitativa de las Ofertas Económicas declaradas técnicamente solventes, aceptándose para su evaluación cualitativa las dos Propuestas aperturadas.

De conformidad con la Sección IV de las Bases de Concurso, el Instituto, procedió a realizar la evaluación cualitativa de las dos Ofertas Económicas señaladas.

Ahora bien, con fundamento en la Sección I, numeral 2.4.11 y Sección IV, numeral 3.2, de las Bases de Concurso, se verificó que el Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado por ambos Concursantes se encontrara por debajo del Monto Máximo de Pagos por Servicios y por encima del Monto Mínimo de Adjudicación comunicados por el titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, determinando que las dos Ofertas Económicas cumplieron con dicho requisito, advirtiendo que los montos que se comunicaron durante la apertura de las Ofertas Económicas fueron determinados con base en el acuerdo 15-E-I-5 emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y con fundamento en el artículo 36 del RLAPP¹², considerando las variables económico-financieras, así como a la segmentación de tarifas solicitadas por el IMSS de conformidad con las reuniones de trabajo llevadas a cabo con la SHCP y Banobras para mejorar las condiciones financieras otorgadas en el crédito preferente. Los montos antes señalados fueron los siguientes:

Monto Máximo de Pagos por Servicios	Monto Máximo Anual por Servicios	Monto Mínimo de Adjudicación
\$16,149,558,123.00	\$702,154,701,.00	\$588,086,802.00

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

En ese sentido, mediante fallo de fecha 29 de diciembre de 2017, el cual se publicó en CompraNet, se hizo del conocimiento de los Concursantes la calificación de sus propuestas obtenidas conforme al procedimiento indicado en la

¹²Artículo reformado y publicado en el DOF el 20-02-2017

Sección IV, numeral 3.3.3, de las Bases de Concurso tal como se muestra en la siguiente tabla:

Concursante	Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado	Calificación final
Consorcio conformado por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V.	\$15,172,172,157.00	96.48
Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V.	\$14,103,415,302.87	100

Cifras expresadas a precios de 2017 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

Por lo anterior, se declaró adjudicado el Proyecto del Concurso al Consorcio conformado por las empresas Grupo Constructor Marhnos, S.A. de C.V., Marhnos Turismo, S.A. de C.V. y Proyectos de Infraestructura Social México Avanza, S.A. de C.V., en virtud de haber sido la propuesta solvente que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases de Concurso y por haber obtenido la calificación más alta considerando la calificación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica en su conjunto.

Es importante señalar que durante la evaluación cualitativa de la oferta económica, como parte del análisis de las propuestas económicas de los Concursantes, la Dirección de Finanzas como área técnica, llevó a cabo un análisis integral de la documentación presentada. Derivado de esta revisión se identificó que ambas propuestas presentaban inconsistencias que no afectaban la validez y solvencia de las mismas. Destacando que en la propuesta del Concursante Ganador se presentaron dos cantidades para un mismo servicio, lo cual estaba previsto en el numeral 2.4.5, inciso b), fracción II, de las Bases de Concurso que señala que entre dos cantidades que se refirieran al mismo concepto prevalece la de menor costo. Este hallazgo, no constituyó una modificación en el sentido de la propuesta del consorcio ganador, ya que únicamente se utilizó para analizar la propuesta y jamás existió una modificación o corrección que cambiara el sentido de la propuesta o que subsanara alguna deficiencia.

El Concursante Ganador, en términos de lo establecido por el artículo 91 de la LAPP y los artículos 104, 105 y 106 del RLAPP, así como lo establecido en el

numeral 5.5 de las Bases de Concurso constituyó la Sociedad con Propósito Específico denominada Infraestructura Hospitalaria de Santiago de Tepotzotlán, S.A. de C.V., y en términos del numeral 5.3 de dichas Bases entregó la documentación necesaria para la formalización del Contrato, por lo que con fecha 13 de febrero de 2018 se llevó a cabo la suscripción del Contrato APP número DC18APP001, entre el Instituto y la empresa Infraestructura Hospitalaria de Santiago de Tepotzotlán, S.A. de C.V.(Desarrollador).

En ese sentido, la ejecución del Contrato APP dio inicio una vez firmado el mismo, sin embargo, el 26 de febrero de 2018, la Titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos del IMSS, informó al Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, la existencia del Juicio de Nulidad radicado bajo el No. 4032/18-17-01-4 ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, interpuesto por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., en contra del fallo de fecha 29 de diciembre de 2017, toda vez que la parte actora de la demanda consideró que el fallo no se encontraba debidamente fundado y motivado; ya que desde su óptica la propuesta presentada por el Concursante Ganador no reunía las condiciones legales, técnicas y económicas para demostrar la solvencia de su propuesta.

En la demanda interpuesta, dicho promovente solicitó, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), la suspensión del acto impugnado, en concreto, para que se suspendiera la ejecución del cualquier acto como consecuencia o derivado del fallo impugnado, incluyendo pero no limitándose a la firma y ulterior ejecución del Contrato APP.

Ante tal solicitud, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en el artículo 28, fracciones I y III, inciso c) de la LFPCA, concedió la suspensión provisional solicitada, requiriendo al Instituto la rendición del informe relativo a la suspensión definitiva solicitada por la parte actora de dicho Juicio de Nulidad.

La suspensión provisional concedida, surtió sus efectos del 06 al 21 de marzo de 2018.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2018, la Titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos del IMSS, comunicó al Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, que la Sala del conocimiento resolvió mediante sentencia interlocutoria de fecha 06 de marzo de 2018 y con fundamento en el artículo 28 de la LFPCA, lo siguiente:

- Que resultó infundado el incidente de suspensión de la ejecución del acto impugnado.
- Que se negó la suspensión definitiva del acto impugnado.

Ante tal situación, el Instituto continuó con la ejecución del Contrato APP, en especial en la fase de Proyecto Ejecutivo; sin embargo, el 12 abril de 2018, la Titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos informó al Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, la existencia de la interposición del recurso de reclamación promovido por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 06 de marzo de 2018 a través de la cual se había negado la suspensión definitiva de la ejecución del fallo de fecha 29 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 62 de la LFPCA, la interposición del recurso de reclamación en contra de la suspensión definitiva, suspende la ejecución del acto impugnado hasta que se resuelva el referido recurso, motivo por el cual a partir del 13 de abril de 2018 la ejecución del Contrato APP quedó suspendida de nueva cuenta.

Es así que, el 06 de junio de 2018, la Titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos informó al Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, la resolución del recurso de reclamación promovido por las empresas Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V. e Infraestructura & Healthcare, S.A. de C.V., en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 06 de marzo de 2018, comunicando que dicho recurso resultó infundado.

La suspensión derivada del Recurso de Reclamación, surtió sus efectos del 13 de abril al 10 de junio de 2018, por lo cual el 11 de junio de 2018 se reanudó la ejecución del Contrato APP.

Aunado a lo anterior, el PAT, que tiene por objeto otorgar el uso del inmueble a efecto de llevar a cabo la ejecución del Contrato APP se suscribió el 18 de julio de 2018.

Posteriormente, el 23 de agosto de 2018 el Instituto en atención a una solicitud del Desarrollador, y con fundamento en la sección 13.1.2 del Contrato APP otorgó una prórroga por 81 días naturales para los siguientes hitos:

- Fecha de inicio de Construcción.
- Fecha Programada de Terminación de Obra.
- Fecha de inicio de Etapa Preoperativa.
- Fecha Programada de Inicio de Servicios.
- Fecha de Cierre Financiero.

Por otra parte, el 04 de septiembre de 2017, la Coordinación de Asuntos Contenciosos informó a la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, que con fecha 16 de agosto de 2017, fue emplazado a juicio agrario el IMSS ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 con sede en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México dentro del expediente 431/2017, con motivo de la acción intentada por

quienes se dicen representantes de la comunidad de hecho de Tepotzotlán, municipio de Tepotzotlán, estado de México, donde reclaman por la vía de restitución el reconocimiento y título a favor de dicha comunidad del terreno materia del Proyecto APP. Asimismo se informó que la demanda fue contestada en tiempo y forma por el IMSS.

En ese sentido, el Contrato APP se encuentra en ejecución, advirtiendo que el IMSS, a través del Representante del Instituto, se encarga del control y seguimiento del desarrollo del Proyecto en términos del Contrato APP, resultando relevante que cualquier documento o procedimiento que en términos de dicho instrumento contractual requiera la revisión o aprobación del Instituto o que por cualquier causa deba someterse al procedimiento de revisión, será conforme al Anexo 5 denominado *"Procedimiento de Revisión"*, de conformidad al apéndice que resulte aplicable.

Conforme al Contrato APP, se tiene prevista la ejecución de las etapas siguientes:

- **Cierre Financiero**
- **Fecha de Terminación de Obra**
- **Periodo de Preoperación**
- **Fecha de Inicio de Servicios**

En ese sentido, como acciones a seguir en este Proyecto, se deberá dar seguimiento al mismo en estricto apego a lo dispuesto en el Contrato APP.

VII.5. SUPERVISIÓN APP

Con el propósito de apoyar al Instituto en el correcto desarrollo de los Proyectos, se consideró la participación de la figura de Supervisión APP en términos de lo establecido en el artículo 126 de la LAPP y en los Contratos APP.

El principal objetivo del Supervisor APP, como experto externo, es llevar a cabo la evaluación y seguimiento de las actividades y el desempeño del Desarrollador en las distintas etapas del Proyecto.

Su contratación por parte del Instituto se encuentra prevista una vez que se firme el Contrato APP hasta la conclusión de su vigencia.

En el Instituto, se determinó que la contratación de dicho servicio se haría mediante licitación pública internacional en términos de lo dispuesto por la LAASSP.

La Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en los procesos de licitación pública para la contratación de dicho servicio, participó como Área Requierente, siendo la Convocante la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto.

Los procesos de contratación, se desarrollaron de la manera siguiente:

Contratación del Servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público-Privada para la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas,(Contrato APP)”.

Por lo que hace a la Supervisión APP del Proyecto APP Bahía de Banderas, Nayarit, en la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2017 del H. Consejo Técnico, se autorizó la contratación plurianual de dicho servicio por un periodo de 72 meses.

En observancia al artículo 134 de la CPEUM, y de conformidad con los artículos, 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45 y 46 de la LAASSP, los relativos de su Reglamento; 277-F de la LSS y demás disposiciones aplicables en la materia, se convocó a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica **No. LA-019GYR019-E191-2017**, para la “Contratación del Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento en un Hospital General de Zona (HGZ) de 144 Camas, ubicado en el estado de Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, (Contrato APP)”.

En dicho proceso de licitación tuvieron lugar las siguientes actividades relevantes:

Actividad	Fecha	Estatus
Publicación de Convocatoria	12 de octubre de 2017	Concluido
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017	Concluido
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de noviembre de 2017	Concluido
Fallo	1 de diciembre de 2017	Concluido
Suscripción del Contrato	15 de diciembre de 2017	Concluido
Prestación del Servicio	A partir del 18 de diciembre de 2017	Vigente

La información relevante de dicho servicio es la siguiente:

- Empresa contratada: PricewaterhouseCoopers, S.C., en participación conjunta con Mextypsa, S.A. de C.V., Noriega y Escobedo, A.C. y Técnica y Proyectos, S.A.
- Número de Contrato: S7M1029
- Monto contratado: \$55,997,881.20 (cincuenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Vigencia: 72 meses.

Contratación del Servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público-Privada para la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que incluye el Diseño y Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Prestación de Servicios de un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 Camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, (Contrato APP)”.

Por lo que hace a la Supervisión APP del Proyecto APP Tapachula, Chiapas, en la sesión ordinaria del 30 de agosto de 2017 del H. Consejo Técnico, se autorizó la contratación plurianual de dicho servicio por un periodo de 72 meses.

En observancia al artículo 134 de la CPEUM, y de conformidad con los artículos, 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45 y 46 de la LAASSP, los relativos de su Reglamento; 277-F de la LSS y demás disposiciones aplicables en la materia, se convocó a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica **No. LA-019GYR019-E185-2017**, para la “Contratación del Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios, (Contrato APP)”.

En dicho proceso de licitación tuvieron lugar las siguientes actividades relevantes:

Actividad	Fecha	Estatus
Publicación de Convocatoria	03 de octubre de 2017	Concluido
Junta de Aclaraciones	10 de octubre de 2017	Concluido
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de octubre de 2017	Concluido
Fallo	1 de noviembre de 2017	Concluido
Suscripción del Contrato	15 de noviembre de 2017	Concluido
Prestación del	A partir del 16 de noviembre de 2017	Vigente

Servicio		
-----------------	--	--

La información relevante de dicho servicio es la siguiente:

- Empresa contratada: Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cal y Mayor y Asociados, S.C., Mancera, S.C. y Arquinteg, S.A. de C.V.
- Número de Contrato: S7M0854
- Monto contratado: \$65,656,800.00 (sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Vigencia: 72 meses.

Contratación del Servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público-Privada para la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General Regional (HGR) de 260 Camas, ubicado en el estado de Nuevo León, municipio de García (Contrato APP)”.

Por lo que hace a la Supervisión APP del Proyecto APP García, Nuevo León, en la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2017 del H. Consejo Técnico, se autorizó la contratación plurianual de dicho servicio por un periodo de 72 meses.

En observancia al artículo 134 de la CPEUM, y de conformidad con los artículos, 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45 y 46 de la LAASSP, los relativos de su Reglamento; 277-F de la LSS y demás disposiciones aplicables en la materia, se convocó a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica **No. LA-019GYR019-E192-2017**, para la “Contratación del Servicio de Supervisión APP del Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General Regional (HGR) de 260 Camas, ubicado en el estado de Nuevo León, municipio de García, (Contrato APP)”.

En dicho proceso de licitación tuvieron lugar las siguientes actividades relevantes:

Actividad	Fecha	Estatus
Publicación de Convocatoria	12 de octubre de 2017	Concluido
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2017	Concluido
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de noviembre de 2017	Concluido
Fallo	1 de diciembre de 2017	Concluido
Suscripción del Contrato	11 de diciembre de 2017	Concluido

Prestación del Servicio	A partir del 12 de diciembre de 2017	Vigente
--------------------------------	--------------------------------------	---------

La información relevante de dicho servicio es la siguiente:

- Empresa contratada: PricewaterhouseCoopers, S.C., en participación conjunta con Mextypsa, S.A. de C.V., Noriega y Escobedo, A.C. y Técnica y Proyectos, S.A.
- Número de Contrato: STM0912
- Monto contratado: \$55'997,881.20 (cincuenta y cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Vigencia: 72 meses

Contratación del Servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público-Privada para la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General Regional (HGR) de 260 Camas, ubicado en el estado de México, municipio de Tepotzotlán (Contrato APP)”.

Por lo que hace a la Supervisión APP del Proyecto APP Tepotzotlán, estado de México, en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2017 del H. Consejo Técnico, se autorizó la contratación plurianual de dicho servicio por un periodo de 72 meses.

VII.6 PRESUPUESTO

Los Contratos APP celebrados tienen una vigencia de 25 años.

En la siguiente tabla se presenta el Monto estimado en gasto de Inversión del sector privado en infraestructura para cada Proyecto, contenidos en el PEF:

Nombre del Proyecto	PEF 2016 (millones de pesos, incluye IVA)	PEF 2017 (millones de pesos, incluye IVA)	PEF 2018 (millones de pesos, incluye IVA)
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, Chiapas.	1,356.1	1,400.8	1,741.0
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1,143.1	1,180.8	1,584.6
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, Nuevo León.	1,813.3	1,873.1	1,962.9

Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, estado de México	1,755.1	1,813.0	1,899.8
--	---------	---------	---------

Dichos Proyectos se encuentran en el Anexo 5.A del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

La contraprestación anual que el Instituto deberá destinar para el pago de los servicios brindados por los Desarrolladores serán los montos pactados en los Contratos APP, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Monto de la contraprestación anual
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, Chiapas.*	\$478,688,705
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.*	\$420,309,229
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, Nuevo León.**	\$604,567,891
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, estado de México **	\$613,191,970

* Monto de la contraprestación anual actualizado derivado del cierre financiero

** Monto de la contraprestación anual conforme a la Propuesta Económica presentada en el Concurso.

Cifras expresado a precio de 2017 sin incluir IVA.

VII.7 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

La documentación que sustenta las acciones más relevantes que se llevaron a cabo con motivo de los cuatro Proyectos APP que nos ocupan y que son materia del presente Libro Blanco, fue ordenada de manera metodológica y cronológica, a fin de conservar un registro de todas las acciones que se han realizado desde el inicio de dichos Proyectos.

VII.8 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, INCLUYENDO UN CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO Y EN SU CASO, INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ENTERADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS CELEBRADOS

A continuación, se detallan los montos de inversión para cada uno de los Proyectos APP, así como el valor total de los Contratos APP celebrados:

Nombre del Proyecto	Inversión Establecida en el Contrato APP ¹	Valor total del Contrato de APP ²
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, Chiapas.	\$ 1,768,388,390.48	\$12,771,414,656.63
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	\$1,604,281,057.95	\$11,213,850,226.77
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, Nuevo León.	\$2,209,081,291.48	\$16,129,871,339.88
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, estado de México	\$2,289,375,394.48	\$16,359,961,751.33

1 Para los Proyectos APP Tapachula, Chiapas y Bahía de Banderas, Nayarit corresponde al Monto estipulado en el Modelo Financiero Acordado de Cierre de Inversión Total más asesoría financiera, incluyendo IVA.

Para los Proyectos APP García, Nuevo León y Tepotzotlán, estado de México, corresponde al monto total conformado por *construcción, equipamiento inicial, sociedad con propósito específico y otros* de la propuesta ganadora, incluyendo IVA. Los montos son en términos nominales a la fecha de presentación de propuesta (2017).

2 Para los Proyectos APP Tapachula, Chiapas, y Bahía de Banderas, Nayarit corresponde al Monto Máximo de Pago de Servicios Ofertado estipulado en el Modelo Financiero Acordado de Cierre. La cantidad incluye IVA.

Para los Proyectos APP, García, Nuevo León y Tepotzotlán, estado de México, corresponde al Monto Máximo de Pago de Servicios Ofertado por el Concursante Ganador asentado en el Fallo. Las cantidades incluyen IVA.

El Desarrollador del Proyecto tendrá derecho a recibir Pagos por Servicios a partir de la Fecha de Inicio de Servicios o la Fecha Programada de Inicio de Servicios lo que ocurra ulteriormente, durante un periodo de 23 años de acuerdo a la vigencia del Contrato.

A la fecha, el presupuesto ejercido por cada Proyecto APP asciende a la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) derivado de que conforme a los Contratos APP, los pagos al Desarrollador se tienen previstos una vez que se inicie la prestación de servicios en cada Hospital.

Cabe señalar que, dentro del presupuesto ejercido también se contemplan, los gastos realizados derivados de la contratación del Agente Especializado mediante Contrato DF-001, a partir de su suscripción hasta la presentación de su último entregable, los cuales se reflejan en la siguiente tabla:

GASTO EJERCIDO	
Etapa	Monto con IVA incluido
Etapa 1 Evaluación de la PNS (para los cuatro Proyectos)	\$ 9,135,000.00
Etapa 2 Bases, Convocatoria, Contrato y Anexos (para los cuatro Proyectos)	\$ 15,660,000.00
Etapa 3 Tapachula	\$ 5,872,500.00

Etapa 3 Bahía	\$ 5,872,500.00
Etapa 3 García	\$ 5,872,500.00
Etapa 3 Tepotzotlán	\$ 5,872,500.00
TOTAL:	\$ 48,285,000.00

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El presente apartado tiene como objeto el de presentar todos los informes que se realizaron periódicamente, con la información para el seguimiento del ejercicio de los Proyectos de Asociación Público-Privada, a los que este Libro Blanco hace referencia. Asimismo, se incluyen las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

Lo anterior para que se cuente con información periódica, relevante, oportuna, objetiva y de carácter definitivo, sobre el desempeño de los Proyectos de Infraestructura de Asociación Público-Privada.

VIII.1.- INFORMES RENDIDOS DE ACUERDO A LA LAPP, AL RLAPP Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- **Registro para Efectos Estadísticos:** De conformidad con el artículo 14 de la LAPP y 19 del RLAPP, el Instituto proporciona a la SHCP la información necesaria para dicho informe, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se genere información con relación a los puntos que a continuación se enlistan:
 - a) Nombre del Proyecto;
 - b) Número de licitación y/o registro del sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet
 - c) Nombre del convocante;
 - d) Nombre del desarrollador;
 - e) Plazo del Contrato APP;
 - f) Monto total del Proyecto;
 - g) Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del Proyecto;
 - h) Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del Proyecto, en los términos que determine el RLAPP;
 - i) Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere la fracción IX del primer párrafo del artículo 14 de la LAPP.
 - j) Otra información que la SHCP considere relevante.
- **Reporte para efectos informativos sobre la Ejecución de los Proyectos de Asociación Público-Privada de 2017:** De acuerdo al artículo 36 del RLAPP, el Instituto presenta semestralmente a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, por conducto de las unidades administrativas de programación y presupuesto sectoriales de la

SHCP, a más tardar noventa días naturales siguientes a que concluyó el periodo respectivo, un reporte para efectos informativos sobre la ejecución de los Proyectos APP, que contenga, cuando menos, los montos erogados o por erogar conforme a las proyecciones correspondientes, avance en la ejecución, calendario, así como el monto de pagos anuales comprometidos.

- **Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública:** Dicho informe se rinde dentro de los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, de conformidad con el artículo 107, fracción I de la LFPRH, lo anterior a solicitud de la SHCP.
- **Informe Mensual SII@Web:** De conformidad con el artículo 108 de la LFPRH, y a fin de registrar en el Sistema Integral de la SHCP (SII@Web) se proporciona de manera mensual el avance en el formato 690 denominado “Seguimiento de Proyectos de Asociación Público Privada”.

VIII.2.- INFORMES RENDIDOS A ÓRGANOS INTERNOS DEL IMSS

- **Informes al Honorable Consejo Técnico:** De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.14 de la Norma Presupuestaria del IMSS, y el numeral 13 de los Lineamientos que habrán de observarse para someter a aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales, se deben presentar de manera semestral los informes de actividades de la contratación del Servicio de Supervisión APP de los Contratos APP celebrados.
- **Informes al Comité de Administración y al Comité de Presupuesto:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Interior del IMSS, de manera mensual se presentan ante dichos Comités informes relacionados con los avances de los Proyectos APP.

VIII.3.- INFORMES RENDIDOS A AUTORIDADES FISCALIZADORAS

El IMSS rinde en tiempo y forma los diversos informes solicitados por autoridades fiscalizadoras, siendo que a la fecha, dichos requerimientos únicamente han sido formulados por la Auditoría Superior de la Federación.

VIII.4.- INFORMES RENDIDOS POR EL DESARROLLADOR DEL CONTRATO APP, EL SUPERVISOR APP Y EL SUPERVISOR DE OBRA

- **Desarrollador:** Con base en el Contrato APP el Desarrollador se obliga a entregar al Supervisor APP y al Instituto, un informe respecto a su estado financiero de manera mensual durante la etapa de construcción y trimestral durante la etapa de prestación de los servicios.

- **Supervisor APP:** En términos del Contrato APP, dicho Supervisor deberá entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables, así como recomendaciones.

Asimismo, deberá entregar al Instituto reportes quincenales de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones.

- **Supervisor de Obra:** Conforme al Contrato APP, el Supervisor de Obra es designado por el Desarrollador del Proyecto, quien se encarga de la verificación técnica de la infraestructura y registro documental de los procesos correspondientes durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, la construcción de las Instalaciones y el Equipamiento.

Dicho Supervisor de manera mensual entrega al Desarrollador un informe relativo al avance las obras.

VIII.5 AUDITORÍAS PRACTICADAS

El IMSS ha estado sujeto a tres auditorías referente a los Proyectos de asociación público-privada, los cuales se muestran en resumen y con estatus actual en el siguiente cuadro:

No.	AUDITORIA	ENTIDAD FISCALIZADORA	OBJETO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	ESTATUS Y RESULTADO FINAL
1	241-DS "Denominada Construcción de dos Hospitales de Zona de 180 camas en la localidad de Tapachula en el estado de Chiapas, y de 144 camas en Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, bajo la modalidad de Asociación Público Privada"	AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los Proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, licitaron y contrataron conforme a la legislación aplicable.	Sin observaciones.	Cancelada debido a modificaciones en el Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la cuenta Pública 2016.

2	54-GB "Opciones de Financiamiento de la Inversión Pública"*	AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Revisar el marco Institucional y los resultados de las nuevas opciones de financiamiento a la Inversión Pública en Infraestructura, su registro contable, presupuestario, riesgo y posible impacto en las finanzas públicas	Se emitieron 2 recomendaciones, mismas que fueron atendidas.	Concluida.
3	256-DS "Proyectos de Asociaciones Público Privadas para la Construcción de cuatro Hospitales Generales"	AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Federal 2017	La ASF emitió observaciones preliminares, por lo que el IMSS entregó información adicional que se encuentra en proceso de valoración de los auditores.	Inició con fecha 08 de febrero de 2018.

IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS.

Los resultados identificados durante el desarrollo de los cuatro Proyectos APP son:

- Se determinó la viabilidad de los Proyectos en términos del artículo 14 de la LAPP.
- Se llevaron a cabo los Concursos respectivos en apego a la LAPP y al RLAPP, y a los Documentos de Concurso.
- Se realizó la adjudicación de los mismos en términos del artículo 134 de la CPEUM, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.
- Al 31 de agosto de 2018, se tienen formalizados 4 Contratos APP.

Los beneficios e impactos a alcanzar con estos Proyectos, se verán reflejados una vez que los Hospitales inicien con su operación; sin embargo, la construcción y puesta en operación de los Hospitales, beneficiará a la derechohabiencia y fortalecerá la atención de especialidades en cada una de las zonas en las que se construyen. Asimismo, disminuirá la canalización de la derechohabiencia a otros Hospitales, con los consecuentes impactos en los costos que implica su atención.

En general se observarán los siguientes:

- Incrementará la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud.
- Se proporcionará atención médica integral, identificando oportunamente los factores de riesgo para la salud mediante las acciones preventivas correspondientes a cada individuo de acuerdo con su grupo de edad.
- Se contará con un inmueble con una estructura adecuada y ambiente confortable.
- Se cumplirá con lo dispuesto en la LSS y demás normativa aplicable, al disponer de instalaciones adecuadas para proporcionar atención médica y mejorar la imagen institucional.
- Se reorganizarán los servicios de atención a la salud para que respondan a las necesidades y expectativas de la población protegida, considerando la disponibilidad de recursos de la institución.

- Incrementará la eficiencia en la prestación de servicios de salud, lo cual resultará en la contención de costos, recuperación de gastos y la asignación y uso racional de los recursos.
- Creación de fuentes de empleo que beneficiará las zonas de influencia de los Hospitales.
- La derechohabiencia estimada a 2017 que se considera resultará beneficiada con la construcción de los Hospitales es la siguiente:

Nombre del Proyecto	Población beneficiada
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.	235,200
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit.	156,919
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, en el Estado de Nuevo León.	434,285
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, en el estado de México	551,313

Información proporcionada por la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.

X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la CPEUM. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. El aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social. Por su parte, el Artículo 2 de la LSS establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Alineado por este mandato, el Instituto dictaminó utilizar mecanismos innovadores de gestión y atención de servicios de apoyo para desarrollar más y mejor infraestructura hospitalaria, cuyas premisas fueron: garantizar su funcionamiento y operación en el largo plazo, fortalecer las funciones sustantivas del Instituto de brindar salud con calidad y calidez y fortalecer el carácter siempre público de los servicios de salud que brinda el Instituto.

Es de la mayor importancia para el Instituto dejar constancia del desarrollo de los Proyectos que, bajo el esquema de asociación público-privada, se implementan en beneficio de la población y en cumplimiento de los objetivos en materia de salud, que están considerados en el PND de la presente Administración Pública.

Los Proyectos de construcción a los que hace alusión este Libro Blanco, tienen por objeto mejorar de manera sustancial las condiciones de vida de los habitantes y de la derechohabiencia de los municipios de Tapachula, Bahía de Banderas, García y Tepotzotlán, así como a las poblaciones circunvecinas, al contar con infraestructura médica nueva y tecnología de punta, lo que representa la oportunidad de prevenir padecimientos, enfermedades y recibir la atención médica de calidad y calidez.

Asimismo, los Proyectos implementados por el Instituto, tienen como único objetivo fortalecer el carácter público de los servicios de salud y de las instalaciones hospitalarias, ya que el acto médico y la atención directa con los pacientes se seguirán brindando por parte de médicos, enfermeras y auxiliares de la salud del IMSS.

Los esquemas de asociación público privada instaurados en el Instituto, prevén la participación del sector privado, únicamente para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos, por lo que la implementación de los APP, prevén un fortalecimiento institucional, pues procuran una mejor inversión de

recursos, una modernización en la prestación y gestión de servicios y la contribución a suministrar los mismos a un determinado número de la derechohabiencia.

Los Contratos APP que prevén una relación a largo plazo con el sector privado, reflejan la asignación de riesgos de cada parte, la forma de solucionarlos y las consecuencias en caso de que los mismos se materialicen; sin embargo, el mayor beneficio de la celebración de un Contrato de esta naturaleza, es la determinación de las obligaciones a cargo del sector privado, lo cual se traduce, en la posibilidad de exigir su cumplimiento por parte del IMSS en beneficio del correcto desarrollo del Proyecto de asociación público privada.

En síntesis a la fecha, los cuatro Proyectos se encuentran en el siguiente estatus:

Nombre del Proyecto	Etapa de Preparación	Etapa de Concurso y Adjudicación	Etapa de Ejecución del Contrato
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en el municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.	Concluida	Concluida	En proceso
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 144 camas, en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit.	Concluida	Concluida	En proceso
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de García, en el Estado de Nuevo León.	Concluida	Concluida	En proceso
Construcción del Hospital General Regional (HGR) de 260 camas en el municipio de Tepotzotlán, en el Estado de México	Concluida	Concluida	En proceso

XI. ANEXOS

CAPÍTULO I		
NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE	TEMÁTICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL ANEXO 3
ACDO.AS3.HCT.220715/145.P.DF de fecha 22 de julio de 2015. (Anexo 1)	I.6	b) Autorizaciones y permisos

CAPÍTULO II		
NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE	TEMÁTICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL ANEXO 3
Acuerdo por el cual se establecen las Bases Generales para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal para realizar la entrega – recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017. (Anexo 2)	II.1	El documento es un fundamento legal del Libro Blanco y no así de los Proyectos
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017. (Anexo 3).	II.1	El documento es un fundamento legal del Libro Blanco y no así de los Proyectos
Acuerdo, que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2017. (Anexo 4).	II.1	El documento es un fundamento legal del Libro Blanco y no así de los Proyectos
Oficio circular que establece el inicio al proceso de entrega-recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2012–2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017. (Anexo 5).	II.1	El documento es un fundamento legal del Libro Blanco y no así de los Proyectos

Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018. (Anexo 6).	II.1	El documento es un fundamento legal del Libro Blanco y no así de los Proyectos
--	------	--

CAPÍTULO III

Este capítulo no cuenta con Anexos.

CAPÍTULO IV

La normatividad listada en este capítulo es de consulta pública en las siguientes páginas electrónicas:

- www.diputados.gob.mx
- www.pnd.gob.mx
- www.imss.gob.mx
- www.gob.mx/presidencia/acciones-y-programas/programa-nacional-de-infraestructura-2014-2018
- http://portal.salud.gob.mx/contenidos/conoce_salud/prosesa/prosesa.html

TEMÁTICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL ANEXO 3

La normatividad invocada ha resultado aplicable para todas las temáticas previstas en el artículo 36 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO V

Los Programas mencionados son de consulta pública en las siguientes páginas electrónicas:

- www.diputados.gob.mx
- www.pnd.gob.mx
- www.imss.gob.mx
- www.gob.mx/presidencia/acciones-i-programas/programa-nacional-de-infraestructura-2014-2018
- http://portal.salud.gob.mx/contenidos/conoce_salud/prosesa/prosesa.html
- <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/programa-hospital-seguro-21869>

TEMÁTICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL ANEXO 3

a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos

CAPÍTULO VI

NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE	TEMÁTICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL ANEXO 3
Manifestación de interés PNS Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. (Anexo 7)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Manifestación de interés PNS Sacyr. (Anexo 8)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Manifestación de interés PNS Assignia. (Anexo 9)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes

		técnicos
Manifestación de interés PNS Acciona. (Anexo 10)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Notificaciones a los Proponentes de la PNS de la procedencia de sus propuestas (Anexo 11)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Dictamen de Viabilidad de los Proyectos APP (Anexo 12)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Inclusión de Proyectos APP en el PPEF 2016 (Anexo 13)	VI.1	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Pantallas PASH de los Proyectos APP (Anexo 14)	VI.1	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Acuerdo 15-E-I-5 (Anexo 15)	VI.1	b) Autorizaciones y permisos
Comunicaciones a Proponentes de la PNS del sometimiento de las mismas a Concurso (Anexo 16)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Certificado a Promotor APP Tapachula (Anexo 17)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Certificado a Promotor APP Bahía de Banderas (Anexo 18)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Certificado a Promotor APP García (Anexo 19)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Certificado a Promotor APP Tepotzotlán (Anexo 20)	VI.1	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Acta de fallo APP Bahía de Banderas del 30 de diciembre de 2016. (Anexo 21)	VI.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Acta de fallo APP Bahía de Banderas del 28 de julio de 2017. (Anexo 22)	VI.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Acta de fallo APP Tapachula, Chiapas, del 16 de junio de 2017. (Anexo 23)	VI.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Acta de fallo García, N.L, del 29 de septiembre de 2017. (Anexo 24)	VI.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Acta de fallo Tepotzotlán, Edo. de México, del 29 de diciembre de 2017. (Anexo 25)	VI.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios

CAPÍTULO VII		
NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE	TEMÁTICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DEL ANEXO 3
Oficio 09 52 17 4000/ 0063 de fecha 30 de enero de 2015 signado por el Director Jurídico del IMSS. (Anexo 26)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Manifestaciones de Interés del Instituto para recibir las PNS (Anexo 27)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Oficios 09900160000/43a, 43b, 43c y43d, de fecha 10 de febrero de 2015, signados por el Director de Finanzas del IMSS. (Anexo 28)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Documentos de fecha 16 y 30 de abril del 2015, mediante los cuales Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. presenta su PNS e información complementaria. Documentos de fecha 17 y 24 de abril del 2015, mediante los cuales Sacyr Concesiones México presenta su PNS e información complementaria. Documentos de fecha 17, 23 y 30 de abril del 2015, mediante los cuales Assignia Infraestructuras de México, S.A. de C.V. presenta su PNS e información complementaria. Documentos de fecha 17 y 30 de abril del 2015, mediante los cuales Acciona Infraestructuras México S.A. de C.V. presenta su PNS e información complementaria. (Anexo 29)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Oficios 09900160000/119, 120, 121 y 122, de fecha 21 de abril de 2015, signados por el Director de Finanzas del IMSS. (Anexo 30)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Versión pública de los análisis a que hace referencia el artículo 14 de la LAPP de cada Proyecto bajo la modalidad de APP. (Anexo 31)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Oficios de Suficiencia Presupuestal (Anexo 32)	VII	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Oficios No. 0952170500/0057, 0952170500/0058, 0952170500/0059 y 0952170500/0060 (Anexo 33)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016. (Anexo 34)	VII	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Justificación Contratación Currie & Brown (Anexo 35)	VII	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Acta de la adjudicación directa No. SA-019GYR019-N216-2015. (Anexo 36)	VII	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio 09 52 170 500/0049 (Anexo 37)	VII	a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos
Oficio UNCP/309/BMACP/271/2016 de fecha 15 de abril del 2016. (Anexo 38)	VII	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio 09 52 17 1000/278 (Anexo 39)	VII.1	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Oficio 099001/6B3000/6B30/0900 (Anexo 40)	VII.1	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Términos y Condiciones del Crédito en firme (Crédito Preferente) emitidas por Banobras (Anexo 41)	VII.1	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
ACDO. SA2.HCT.280916/266.P.DA (Anexo 42)	VII.1	b) Autorizaciones y permisos
Acta de fallo de fecha 30 de diciembre de 2016 (Anexo 43)	VII.1	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio 09 53 84 611 CI0/050 (Anexo 44)	VII.1	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Oficio 099001/6B3000/6B30/0231 (Anexo 45)	VII.1	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Términos y Condiciones Indicativos No Vinculantes del Crédito Preferente para el Desarrollo del Hospital General de Zona en Bahía de Banderas, Nayarit (Anexo 46)	VII.1	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio UNCP/309/TU/706/2016 de fecha 15 de abril del 2016. (Anexo 47)	VII.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio 09 53 84 611 CI0/038 (Anexo	VII.2	d) Presupuesto autorizado y

48)		aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Oficio 099001/6B3000/6B30/0213 (Anexo 49)	VII.2	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Términos y Condiciones en firme del Crédito Preferente para el Desarrollo del Hospital de Zona en Tapachula, Chiapas (Anexo 50)	VII.2	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
ACDO. SA2.HCT.261016/282.P.DA (Anexo 51)	VII.2	b) Autorizaciones y permisos
Oficio No. UNCP/309/TU/032/2017 de fecha 13 de enero de 2017. (Anexo 52)	VII.3	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio 09 53 84 611 Cl0/049 (Anexo 53)	VII.3	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Oficio 099001/6B3000/6B30/0232 (Anexo 54)	VII.3	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Términos y Condiciones en Firme del Crédito Preferente para el desarrollo del Proyecto Nuevo Hospital General Regional en el municipio de García, Nuevo León. (Anexo 55)	VII.3	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
ACDO. SA2.HCT.260417/87.P.DA (Anexo 56)	VII.3	b) Autorizaciones y permisos
Oficio No. UNCP/309/TU/030/2017 de fecha 13 de enero de 2017 (Anexo 57)	VII.4	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios
Oficio 09 53 84 611 Cl0/067 (Anexo 58)	VII.4	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Oficio 099001/6B3000/6B30/0319 (Anexo 59)	VII.4	d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados)
Términos y Condiciones en Firme del Crédito Preferente para el Desarrollo del Proyecto Hospital General Regional en el municipio de	VII.4	c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios

Tepotzotlán, Estado de México (Anexo 60)		
ACDO. SA2.HCT.260417/88.P.DA (Anexo 61)	VII.4	b) Autorizaciones y permisos

CAPÍTULO VIII	
NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE
Este capítulo no cuenta con Anexos.	

CAPÍTULO IX	
NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE
Este capítulo no cuenta con Anexos.	

CAPÍTULO X	
NOMBRE	REFERENCIA DEL ÍNDICE
Este capítulo no cuenta con Anexos.	

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
APP	Asociación Público Privada
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C
CAU	Servicio de Centro de Atención al Usuario
CEyE	Servicio de Esterilización
CIAAS	Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (CIAAS)
Contrato APP	Contrato de Asociación Público Privada
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
HGR	Hospital General Regional
HGZ	Hospital General de Zona
HGZMF	Hospital General de Zona con Medicina Familiar
IMSS o Instituto	Instituto Mexicano del Seguro Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LAPP	Ley de Asociaciones Público Privadas
LDRSU	Servicio de Limpieza, Desinfección y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos
LFPCA	Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente LGEEPA
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LSS	Ley del Seguro Social
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAT	Permiso Administrativo Temporal
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PIIMSS	Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNI	Programa Nacional de Infraestructura
PNS	Propuestas No Solicitadas
PPEF	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación
PPR	Proyecto Público de Referencia
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROSESA	Programa Sectorial de Salud
RLAPP	Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas
RPBI	Servicio de Manejo Integral de Residuos Peligrosos

	Biológico Infecciosos
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDERMA	Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente SEDERMA
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SII@Web	Sistema Integral de la SHCP
TIR	Tasa Interna de Retorno